

### III. OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**PROGRAMAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES:**  
*Resolución 24/2025, de 9 de mayo, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se aprueban las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del curso 2025/2026*

202505120114511

III.1700

El artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y la Ley Orgánica que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su Título II sobre Equidad en la Educación, Capítulo I sobre el Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los principios básicos que rigen la atención a la diversidad.

Asimismo, el artículo 71.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

En el mismo sentido, el apartado 2 del artículo 71 dispone que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Como consecuencia de lo anterior, en el momento actual, la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado y la consecución de una igualdad real de oportunidades se convierte en un objetivo prioritario para la Consejería de Educación y Empleo.

La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo debe iniciarse desde el momento en que dicha necesidad sea identificada, atendiendo a los principios de inclusión y equidad educativa, configurándose la escuela inclusiva como el marco ideal, garante de que todos y todas tengan acceso a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa.

Para desarrollar esa tarea, organizando más eficazmente su aplicación, se dicta la presente resolución, que tiene por objeto unificar todas aquellas instrucciones relacionadas con los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la finalidad de conseguir su máximo rendimiento y buen funcionamiento, a la vez que simplificar la información que sobre los mismos deben gestionar los centros educativos a partir del curso escolar 2025/2026.

Es por ello que, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

## RESUELVE

**Primero.** Aprobar las instrucciones que figuran como Anexo a esta resolución y que regulan la organización y el funcionamiento de los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Segundo.** Publicar la presente resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Tercero.** La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo de aplicación a partir del curso 2025/2026.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

### **Instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la CAR.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

De acuerdo con este enfoque, el título preliminar del nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, incorpora entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios de accesibilidad universal para el aprendizaje. La responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo.

Uno de los retos de la Consejería de Educación y Empleo es el de proporcionar una respuesta educativa de calidad al alumnado que presenta barreras que limitan la presencia, la participación y el aprendizaje y que requieren de una respuesta individualizada en el ámbito educativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a las Administraciones educativas les corresponde asegurar los recursos necesarios para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

De ese precepto surgen las presentes instrucciones, que tienen por objeto unificar la regulación de los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del curso 2025/2026.

Índice de programas:

Siglas	Denominación del Programa	Anexos
1 PRC	Programa de Refuerzo Curricular	I - II - III
2 DIVERSIFICACIÓN	Programa de Diversificación Curricular	I - II - III - IV
3 PAED	Programa de Atención Educativa Domiciliaria	I-II-III-IV-V-VI-VII
4 PSE	Programa de Seguimiento Educativo	I - II - III - IV
5 TEA	Medidas inclusivas para alumnado NEE - espectro autista	I - II - III - IV - V
6 ITSE	Medidas para el alumnado de incorporación tardía	I - II - III - IV - V
7 EXPLORA	Proyecto Explora	-
8 PROCUA	Programa de Currículo Adaptado	I - II - III - IV - V
9 TAREAS	Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas	I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII
10 ATE	Programa de Aulas Terapéutico Educativas	I - II - III - IV - V
11 APISE	Programa de Aulas para la inclusión Socio-Educativa	I - II - III - IV - V

**1. PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR - PRC****Programa de Refuerzo Curricular para el primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria****Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Refuerzo Curricular destinado a ofrecer una respuesta educativa individualizada al alumnado de primer y segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que presente dificultades de aprendizaje.

**Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Tercera. Finalidad del Programa.**

1. El Programa de Refuerzo Curricular tiene como finalidad reducir y prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano del alumnado del primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria que presente dificultades del aprendizaje.

2. Este Programa se concibe como una medida extraordinaria de atención a la diversidad.

3. El programa formará parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro, incorporándose a la Programación General Anual.

**Cuarta. Objetivos.**

Son objetivos de este Programa:

a) Garantizar el principio de equidad y la inclusión del alumnado escolarizado en primer y segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Responder adecuadamente a dificultades relevantes de aprendizaje del alumnado.

c) Favorecer la adquisición de las competencias que permitan alcanzar el perfil de salida del alumnado.

d) Prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano del alumnado.

**Quinta. Destinatarios.**

1. Podrá ser destinatario de este Programa el alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje y/o necesidades específicas de apoyo educativo con un desfase competencial no inferior al tercer ciclo de primaria, y que estén recogidas en los documentos de medidas de atención personalizadas.

2. La incorporación de un alumno o alumna al Programa de Refuerzo Curricular deberá hacerse tras haber agotado todas las medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario.

3. Será destinatario del primer curso del programa el alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje y que:

a) No estando en condiciones de promocionar, promocione desde el sexto curso de la etapa de Educación Primaria y que haya sido objeto de medidas ordinarias de atención a la diversidad. Para acceder a este Programa no es necesario haber repetido ningún curso.

b) Habiendo cursado el primer curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en grupo ordinario o en el Programa de Refuerzo Curricular no esté en condiciones de promocionar a segundo curso.

c) Excepcionalmente, aun estando en condiciones de promocionar desde sexto curso de Educación Primaria y debido a las dificultades relevantes de aprendizaje recogidas en los documentos de medidas de atención personalizadas, se valore de forma positiva su incorporación a este Programa.

4. Serán destinatarios del segundo curso del programa el alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje y que:

a) Haya cursado primero del Programa de Refuerzo Curricular.

b) Habiendo cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en grupo ordinario no esté en condiciones de promocionar al tercer curso de la etapa.

c) Excepcionalmente, tras cursar el primer curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en grupo ordinario no esté en condiciones de promocionar al segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y debido a las dificultades relevantes de aprendizaje que presente, se valore de forma positiva su incorporación a este Programa.

d) Excepcionalmente, aun estando en condiciones de promocionar desde primer curso de Educación Secundaria y debido a las dificultades relevantes de aprendizaje recogidas en los documentos de medidas de atención personalizadas, se valore de forma positiva su incorporación a este Programa.

5. En ningún caso serán destinatarios del programa el alumnado que:

a) Presente absentismo escolar permanente y prolongado y manifieste serias dificultades para su integración en el entorno escolar.

b) Haya incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de forma reiterada o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y muestren desmotivación absoluta hacia los estudios.

c) Se vaya a incorporar al primer curso y presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual con un ajuste competencial inferior al tercer ciclo de educación primaria en la mayoría de las materias.

d) Se vaya a incorporar al segundo curso y presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual con un desfase competencial superior a un curso en la mayoría de las materias.

e) El alumnado al que se hace referencia en los apartados anteriores será beneficiario de otras medidas de atención a la diversidad.

6. La decisión de incorporación de un alumno o alumna al programa adoptada por un centro docente tiene validez únicamente para ese centro.

#### Sexta. Duración.

1. La duración del Programa de Refuerzo Curricular será de dos cursos académicos, correspondientes al primer y segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Excepcionalmente, la duración de este Programa podrá ser de un solo curso académico por la incorporación directa del alumnado en el segundo curso de la etapa, o por lo contemplado en el siguiente apartado.

2. El alumnado que se incorpore al primer curso del programa cursará obligatoriamente el segundo curso del mismo. Excepcionalmente:

a) El alumnado podrá incorporarse a su grupo ordinario a lo largo del curso académico o al finalizar el mismo, en aquellos casos en los que exista una evolución favorable valorada por el equipo docente y el departamento de orientación.

b) También se incorporará a su grupo ordinario, a lo largo del curso académico o al finalizar el mismo, el alumno o alumna que no manifieste un aprovechamiento compatible con los objetivos del programa. En estos casos se garantizarán las medidas de atención personalizadas necesarias.

#### Séptima. Organización y funcionamiento.

1. El centro educativo autorizado para impartir el Programa de Refuerzo Curricular decidirá la mejor forma de distribución o agrupamiento del alumnado candidato.

2. Se evitará, de acuerdo a los principios de educación inclusiva, la constitución de grupos homogéneos.

3. Los centros educativos podrán crear grupos que minoren la ratio, realizar agrupamientos flexibles, desdoblados, o cualquier otra forma de organización de los grupos que permitan llevar a cabo metodologías y medidas que promuevan el éxito del alumnado objeto del programa.

4. El alumnado podrá formar agrupamiento específico para cursar las materias de Lengua y Literatura, Matemáticas, Geografía e Historia, Física y Química, Biología y Geología, y Primera Lengua Extranjera. Si se opta por agrupamientos específicos, con carácter general, dichas materias se agruparán en torno a los ámbitos de conocimiento lingüístico y social y científico-tecnológico, tomando como referencia los currículos de las materias mencionadas. Las programaciones se

adecuarán al nivel curricular del alumnado y en su elaboración deberán participar los departamentos implicados. El resto del horario será cursado por el alumnado en sus grupos de referencia, con los ajustes competenciales que procedan.

5. Si el centro opta por la codocencia, las horas lectivas que se asignarán a cada grupo del Programa serán un total de veinte horas semanales, pudiendo el centro destinar horas lectivas a coordinación, siempre que no suponga un aumento en el cupo o en el pago delegado, que podrán repartirse entre los docentes implicados. Cada centro determinará en qué materias y cuántas horas se imparten en codocencia, así como las horas destinadas a coordinación.

#### **Octava. Tutoría.**

1. El alumnado de este Programa participará de la sesión de tutoría con su grupo de referencia.
2. Además de la tutoría grupal, el alumnado que forme parte de este Programa disfrutará de una tutoría individual.
3. Esta tutoría individual será llevada a cabo por el profesorado que imparte el programa PRC, asumiendo la tutoría individual de un número de estudiantes no superior a cuatro.
4. El fin de esta tutoría individual es facilitar la comunicación entre el alumnado y el resto del equipo docente y sus compañeros de grupo y servir de apoyo ante las posibles barreras para el aprendizaje que pueda presentar en el ámbito educativo.
5. Los docentes que lleven a cabo esta tutoría individual lo harán a lo largo de una hora complementaria a la semana. En esta hora se llevará a cabo una breve entrevista individualizada a cada uno de los alumnos tutorados. Se procurará que esta entrevista se lleve a cabo cuando el alumno esté formando parte del agrupamiento específico del programa o cuando se considere que es el momento más oportuno, considerando siempre que los períodos de descanso han de emplearse únicamente para este fin.
6. La coordinación de actuaciones del equipo docente, personas que ejerzan la tutoría, Jefatura de Estudios y Orientación es un aspecto fundamental para el buen funcionamiento del programa, por lo que será necesario establecer los cauces de comunicación adecuados entre todas las personas implicadas con el alumnado y sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría.

#### **Novena. Metodología.**

Se utilizarán estrategias metodológicas adecuadas al perfil y necesidades del alumnado: enfoques interdisciplinares, grupos cooperativos, trabajos por proyectos, codocencia, entre otras.

#### **Décima. Profesorado.**

1. Con carácter general, en los centros públicos, los ámbitos Lingüístico y Social y Científico serán impartidos por el profesorado de apoyo a los ámbitos, integrados en el departamento de orientación.
2. Cuando un ámbito no pueda ser impartido por el profesorado citado en el punto anterior, este será impartido por el profesorado de alguno de los departamentos didácticos a los que esté atribuida alguna de las materias incluidas en el ámbito. En este caso, corresponderá a la dirección del centro la asignación al profesorado de los respectivos ámbitos, a propuesta de la Jefatura de Estudios.
3. En los centros privados concertados, los ámbitos de los Programas de Refuerzo Curricular serán impartidos por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos y con los recursos contemplados en el anexo II de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el curso académico en el que se lleve a cabo el programa.

#### **Undécima. Número de grupos y ratio.**

1. El centro docente autorizado para impartir el Programa de Refuerzo Curricular, podrá contar con dos grupos específicos, uno para el primer curso del programa y otro para el segundo curso.
2. La autorización de cada grupo específico queda supeditada a una ratio mínima de 12 estudiantes por grupo. Excepcionalmente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y del Servicio de Atención a la Diversidad, podrá autorizarse la impartición de este Programa con un número de diez estudiantes por grupo.
3. En el caso de los centros con cuatro o más líneas y que, además, tengan veinte estudiantes o más por curso objeto del programa, podrán solicitar dos grupos para cada uno de los cursos.

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7852

4. En el caso de los centros con dos o menos líneas, se podrá autorizar el programa si cuenta con, al menos, ocho estudiantes integrados en el programa.

#### **Duodécima. Procedimiento para solicitar el Programa de Refuerzo Curricular.**

1. Aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten enseñanzas de primer y segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Refuerzo Curricular siempre que cuenten con alumnado del perfil definido en las presentes instrucciones.

2. Las solicitudes se presentarán antes del 5 de julio. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

3. La solicitud, según el modelo establecido por el Documento I - PRC, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al respecto en la oficina electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica?web=110&proc=25355>). Las solicitudes presentadas por otra vía serán desestimadas.

4. Junto con la solicitud, se adjuntará la autorización familiar para la inclusión en el Programa de Refuerzo Curricular mediante el modelo establecido en el Documento II - PRC .

5. Además de lo establecido en el punto anterior, los centros educativos deberán adjuntar una descripción de la organización del programa: relación del alumnado propuesto, agrupamientos, espacios, metodologías y solicitud de recursos. En el caso de los centros privados concertados, siempre que cumplan con lo establecido en la presente instrucción, los recursos serán los contemplados en el anexo II de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el curso escolar para el que se tramite la solicitud.

6. Cuando el Programa de Refuerzo Curricular propuesto por el centro educativo se realice desde un enfoque plenamente inclusivo, bien con medidas aplicadas a todos los grupos, bien con apoyos puntuales en función de las necesidades detectadas, no será preciso presentar la autorización familiar mediante el Documento II - PRC.

7. Recibida la solicitud según lo dispuesto en los apartados anteriores, el Servicio de Atención a la Diversidad comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe emitido por el Servicio de Inspección Educativa.

9. La resolución se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos. Contra dicha resolución, cuando se trate de centros docentes privados concertados, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

10. La autorización del funcionamiento del programa tendrá carácter anual, si bien se asegurará la incorporación al segundo curso del programa a aquel alumnado que haya cursado el primer curso.

11. Aquellos centros autorizados para desarrollar el primer curso del Programa de Refuerzo Curricular únicamente deberán presentar cada curso una relación actualizada del alumnado propuesto para el desarrollo del segundo curso del citado programa conforme al modelo propuesto como Documento III- PRC. En el caso de que se incorporen nuevo alumnado al inicialmente autorizado, se presentará además el Documento II - PRC, únicamente respecto a dicho alumnado.

#### **Decimotercera. Procedimiento extraordinario para solicitar el Programa de Refuerzo Curricular.**

Excepcionalmente, aquellos centros educativos que, una vez iniciado el curso académico, no tengan autorizado el programa por no tener alumnado suficiente, y que tras la evaluación inicial cumplan los requisitos para su autorización, podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Refuerzo Curricular antes del 15 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción Duodécima del presente Programa.

#### **Decimocuarta. Procedimiento de incorporación.**

1. El procedimiento de incorporación del alumnado al Programa de Refuerzo Curricular se iniciará durante el último trimestre del curso anterior al de la incorporación. La junta de evaluación de sexto curso de Educación Primaria o primero y segundo de Educación Secundaria, a la vista del proceso de evaluación continua y de las medidas de atención a la diversidad

aplicadas, efectuará una propuesta del alumnado candidato, firmada por el tutor o tutora y dirigida a la Jefatura de estudios. La propuesta deberá especificar los motivos por los que se considera que la adopción de esta medida es más adecuada que otras de las previstas, con carácter general, en el Plan de Atención a la Diversidad.

2. Una vez analizada por la dirección del centro docente la propuesta de la junta de evaluación, quien ostente la Jefatura de estudios, asistido por el tutor o la tutora del alumno o alumna y por el responsable de la orientación, se reunirá con los progenitores o tutores legales para informarles de las características generales del programa y de la propuesta de incorporación al mismo, recogiendo por escrito su conformidad o no con la propuesta.

3. En el caso del alumnado procedente de la etapa de primaria, la dirección del centro de dicha etapa remitirá su informe-propuesta, que tendrá carácter provisional, a la dirección del centro de la etapa de Educación Secundaria de destino del alumnado, razonando las causas que lo motivan. La jefatura de estudios, asesorada por los responsables de la orientación del centro de Educación Primaria y del centro docente de Educación Secundaria Obligatoria, elaborará el listado definitivo del alumnado propuesto para incorporar a dicho programa.

4. Excepcionalmente, un centro docente podrá incorporar alumnado en el programa ya iniciado si considera que esta medida beneficia la evolución académica del propio alumno o alumna. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, existan plazas vacantes, cuenten tanto con el informe favorable de la junta de evaluación del grupo como con el visto bueno del responsable de la orientación del centro y lo comuniquen al Servicio de Inspección Educativa.

#### **Decimoquinta. Evaluación.**

La evaluación del alumnado que siga el Programa de Refuerzo Curricular se regirá por lo establecido en la normativa vigente sobre evaluación. No se contempla la promoción automática entre los dos cursos que conforman el programa.

## 2. PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR - DIVERSIFICACIÓN

### Programa de Diversificación Curricular para el tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria

#### Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Diversificación Curricular destinado a ofrecer una respuesta educativa individualizada al alumnado de tercer y cuarto curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que presente dificultades de aprendizaje.

#### Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Tercera. Finalidad del Programa.

1. El Programa de Diversificación Curricular es una medida extraordinaria que garantiza la equidad de todo el alumnado y está orientado a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

2. Los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el perfil de salida se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, con una ordenación diferente a la establecida con carácter general.

3. Este Programa formará parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro docente, incorporándose a la Programación General Anual.

#### Cuarta. Objetivos.

Son objetivos de este Programa:

- a) Garantizar el principio de equidad y la inclusión del alumnado escolarizado en tercer y cuarto curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Responder adecuadamente a dificultades relevantes de aprendizaje del alumnado.
- c) Favorecer la adquisición de las competencias que permitan alcanzar el perfil de salida de la etapa.
- d) Prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano del alumnado.

#### Quinta. Destinatarios.

1. Podrá ser destinatario del primer curso del Programa de Diversificación Curricular el alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje o necesidades específicas de apoyo educativo con un desfase competencial no superior a un curso, que estén recogidas en los documentos de medidas de atención personalizadas, y que:

- a) Haya estado escolarizado en el Programa de Refuerzo Curricular en el curso anterior.
- b) Al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de promocionar, habiéndose detectado barreras para el aprendizaje, y el equipo docente considere que la permanencia en segundo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- c) Esté en condiciones de promocionar con asignaturas pendientes al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, se hayan detectado barreras para el aprendizaje y el equipo docente considere que la incorporación al programa va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- d) Al finalizar el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en un grupo ordinario y habiéndose detectado barreras para el aprendizaje, no esté en condiciones de promocionar a cuarto curso.

2. Podrá ser destinatario del segundo curso del programa el alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje y que:

- a) Haya cursado primer curso del Programa de Diversificación Curricular.

b) Esté en condiciones de promocionar con asignaturas pendientes al finalizar tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, se hayan detectado barreras para el aprendizaje y el equipo docente considere que la incorporación al programa va a suponer un beneficio en su evolución académica.

c) Habiendo cursado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y habiéndose detectado barreras para el aprendizaje, no esté en condiciones de titular y el equipo docente considere que podrá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con esta medida, siempre que no se excedan los límites de permanencia establecidos para la etapa.

3. En ningún caso será destinatario del programa el alumnado que:

a) No haya promocionado debido a razones de absentismo escolar permanente y prolongado y manifieste serias dificultades para su integración en el entorno escolar.

b) Haya incurrido de forma reiterada en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, y muestre desmotivación absoluta hacia los estudios.

c) Presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual con un desfase competencial superior a un curso en la mayoría de las materias.

4. La decisión adoptada por un centro educativo sobre la incorporación de un alumno o alumna al programa tiene validez únicamente para ese centro.

#### Sexta. Duración.

1. La duración del Programa de Diversificación Curricular será de dos cursos académicos, correspondientes al tercer y cuarto curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, la duración de este Programa podrá ser de un solo curso académico por la incorporación directa del alumnado en el cuarto curso de la etapa o por lo contemplado en el siguiente apartado.

2. El alumnado que se incorpore al primer curso del programa cursará obligatoriamente el segundo curso del mismo. Excepcionalmente:

a) Se incorporará a su grupo ordinario, a lo largo del curso académico o al finalizar el mismo, el alumnado que no manifieste un aprovechamiento compatible con los objetivos del programa. En estos casos, se garantizarán las medidas de atención personalizadas necesarias.

b) El alumnado podrá abandonar el programa antes de su finalización como consecuencia de su incorporación a un ciclo formativo de grado básico.

#### Séptima. Organización y funcionamiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Programa de Diversificación Curricular es una forma alternativa de cursar el tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, organizándose en dos cursos académicos.

2. El alumnado perteneciente a este Programa tendrá un grupo de referencia con el que cursará las materias especificadas en el apartado 10 del artículo 27 del Decreto 42/2022, de 13 de julio. En ningún caso este alumnado constituirá grupo independiente.

3. El Programa de Diversificación Curricular incluirá dos ámbitos específicos:

a) El ámbito lingüístico y social incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Lengua Extranjera. En este ámbito habrá una nota para Lengua Castellana - Literatura y Geografía e Historia y otra independiente, para Lengua Extranjera.

b) El ámbito científico incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Matemáticas, Física y Química y Biología y Geología.

c) Una hora de tutoría propia del Programa de Diversificación Curricular, por lo que estos alumnos no tomarán parte de la tutoría de sus grupos de referencia.

4. El horario semanal del alumnado que siga este Programa será de 30 períodos lectivos.

5. El currículo de los ámbitos será el establecido en el Decreto 42/2022, de 13 de julio, para las distintas materias que los configuren.

6. La concreción de la programación didáctica de los ámbitos será elaborada por el profesorado que los imparta, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios y asesorado por los departamentos didácticos implicados y por el departamento de orientación, o por quien tenga atribuidas sus funciones. Su aprobación corresponderá al Claustro de Profesores.

7. En los ámbitos, las competencias específicas y los criterios de evaluación, así como los descriptores operativos que vinculan las competencias específicas con las competencias clave, serán los mismos que los establecidos para las materias que configuran los ámbitos.

8. El currículo de Lengua Extranjera será impartido por el profesorado que reúna los requisitos de titulación establecidos por la legislación que le sea de aplicación, pudiendo ser el mismo que imparte Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia, o bien otro profesorado con la titulación necesaria para impartir exclusivamente la Lengua Extranjera, quedando en este caso dos docentes a cargo del ámbito.

#### **Octava. Número de grupos y ratio.**

1. Con carácter general, el número de estudiantes por grupo para la impartición de los ámbitos de este Programa no podrá ser superior a veinte ni inferior a doce.

2. En cualquier caso, todos los centros que tengan autorizado el Programa de Refuerzo Curricular y/o el primer curso del Programa de Diversificación Curricular tendrán asegurado el primer y/o el segundo curso del Programa de Diversificación Curricular.

3. En el caso de los centros con dos o menos líneas, se podrá autorizar el programa si cuenta con, al menos, ocho estudiantes en el programa.

4. Excepcionalmente, la ratio máxima podrá incrementarse hasta en un 10%, previo informe favorable del Servicio de Inspección Técnica Educativa.

5. En el caso de los centros con cuatro o más líneas y que, además, tengan veinte estudiantes o más por curso objeto del programa, podrán solicitar dos grupos para cada uno de los cursos.

#### **Novena. Procedimiento para solicitar el Programa de Diversificación Curricular.**

1. Aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten enseñanzas de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Diversificación Curricular siempre que cuenten con alumnado del perfil definido en las presentes instrucciones.

2. Las solicitudes se presentarán antes del 5 de julio. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

3. La solicitud, según el modelo establecido por el Documento I - Diversificación, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica?web=110&proc=25539>). Las solicitudes presentadas por otra vía serán desestimadas.

4. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Informe de orientación sobre la propuesta para el Programa de Diversificación Curricular, según el modelo que se presenta como Documento II-Diversificación.

b) Consentimiento para realizar un Programa de Diversificación Curricular, según el modelo que se presenta como Documento III - Diversificación .

5. Además de lo señalado en el punto anterior, los centros deberán adjuntar el Consejo Orientador de cada uno de los alumnos o alumnas propuestos para participar en el Programa de Diversificación Curricular.

6. Recibida la solicitud según lo dispuesto en los apartados anteriores, el Servicio de Atención a la Diversidad comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe emitido por el Servicio de Inspección Educativa.

8. La resolución se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos. Contra dicha resolución, cuando se trate de centros docentes privados concertados, cabrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

9. La autorización del funcionamiento del programa tendrá carácter anual, si bien se asegurará la incorporación al segundo curso del programa a aquel alumnado que haya cursado el primer curso.

10. Aquellos centros autorizados para desarrollar el primer curso del Programa de Diversificación Curricular únicamente deberán presentar una relación actualizada del alumnado propuesto para el desarrollo del segundo curso del citado programa conforme al modelo Documento IV - Diversificación. En el caso de que se incorpore nuevo alumnado al inicialmente autorizado, se presentará además el Documento III - Diversificación únicamente respecto a dichos alumnos.

#### **Décima. Procedimiento extraordinario para solicitar el Programa de Diversificación Curricular.**

Excepcionalmente, aquellos centros educativos que, una vez iniciado el curso académico, no tengan autorizado el programa por no tener alumnado suficiente, y que tras la evaluación inicial cumplan los requisitos para su autorización, podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Diversificación Curricular antes del 15 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción Novena del presente Programa.

#### **Undécima. Procedimiento de incorporación.**

1. El procedimiento de incorporación del alumnado al Programa de Diversificación Curricular se iniciará durante el último trimestre del curso anterior al de la incorporación. Durante la junta de evaluación final, el equipo docente de cada grupo, a la vista del proceso de evaluación continua y de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, recogerá la propuesta motivada para la incorporación del alumnado al Programa de Diversificación Curricular. Dicha propuesta quedará reflejada en las actas de las sesiones de evaluación finales.

2. La Jefatura de estudios dará traslado de la propuesta académica a la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Orientación, o a quien tenga atribuidas sus funciones, para una valoración del alumnado propuesto. Dicha valoración concluirá con un único informe global en el que se recoja para cada alumno la información siguiente:

1º. Idoneidad o no de la propuesta

2º. Expectativa del alumno o alumna y los tutores legales.

3º. Otros datos que se consideren de interés.

3. Una vez la dirección del centro analice la propuesta académica y psicopedagógica, así como el informe del Departamento de Orientación, la Jefatura de estudios, asistida por el responsable de la tutoría del grupo y por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Orientación, o aquella que tenga atribuidas sus funciones, se reunirá con el alumnado y con sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal para informarles de las características generales del Programa de Diversificación Curricular y de la propuesta de incorporación del alumno o alumna a los dos cursos del programa, recogiendo por escrito la aceptación o no de la propuesta.

4. Los centros adscritos a institutos de Educación Secundaria deberán enviar a la dirección del instituto correspondiente toda la documentación a la que hacen referencia los apartados anteriores con tiempo suficiente para que la dirección del instituto pueda dar cumplimiento a los plazos establecidos en esta resolución.

5. Excepcionalmente, un centro docente podrá incorporar alumnado al programa ya iniciado si considera que esta medida beneficia la evolución académica del propio alumno o alumna. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, existan plazas vacantes, cuenten tanto con el informe favorable de la junta de evaluación del grupo como con el visto bueno del responsable de la orientación del centro y lo comuniquen al Servicio de Inspección Técnica Educativa.

#### **Duodécima. Tutoría.**

1. La tutoría del alumnado del programa corresponderá al profesorado que imparte los ámbitos, y contará con un programa específico adaptado a sus características, bajo el asesoramiento del Departamento de Orientación, o de quien tenga atribuidas sus funciones.

2. El profesorado tutor responsable de cada grupo de diversificación tendrá como función la orientación de su alumnado, su atención personalizada y la coordinación del equipo docente en todas las actividades de planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como las tareas de mediación entre el alumnado, el profesorado y las familias.

3. Siempre que sea posible, la persona encargada de la tutoría del primer curso del programa continuará con sus funciones en el segundo curso.

4. El adecuado desarrollo del programa exige la máxima coordinación entre el profesorado tutor del programa, el profesorado que imparte docencia en el programa y el Departamento de Orientación. La Jefatura de estudios garantizará dicha coordinación, asegurando la celebración de reuniones con la periodicidad que se estime conveniente.

#### **Decimotercera. Profesorado del Programa.**

1. Con carácter general, en los centros públicos, los ámbitos Lingüístico y Social y Científico serán impartidos por el profesorado de apoyo a los ámbitos, integrados en el Departamento de Orientación.

2. Cuando un ámbito no pueda ser impartido por el profesorado que se relaciona en el apartado anterior, este será impartido por el profesorado de alguno de los departamentos didácticos a los que esté atribuida alguna de las materias incluidas en el ámbito. En este caso, corresponderá a la Dirección del centro la asignación al profesorado de los respectivos ámbitos, a propuesta de la Jefatura de estudios.

3. En los centros privados concertados, los ámbitos de los Programas de Diversificación Curricular serán impartidos por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos. Los recursos serán los contemplados en el anexo II de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el curso académico en el que se lleve a cabo el programa.

#### **Decimocuarta. Evaluación.**

1. La evaluación del alumnado que curse el Programa de Diversificación Curricular tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación establecidos para cada ámbito o materia que se curse, teniendo como referencia al finalizar el Programa, el Perfil de salida establecido para la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La evaluación de alumnado que siga el programa será, al igual que para el resto del alumnado, continua y diferenciada, según los distintos ámbitos y materias del currículo.

3. Cada grupo del Programa de Diversificación Curricular será evaluado por su equipo docente, constituido por la totalidad del profesorado que le imparte clase. La evaluación estará coordinada por el profesorado tutor y las decisiones que se alcancen serán tomadas de forma colegiada. La celebración de la junta de evaluación del Programa de Diversificación Curricular se desarrollará de forma conjunta e independiente del resto del alumnado de los grupos de referencia.

4. Se promoverá el uso generalizado de procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

5. Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos establecidos en el artículo 34 del Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución al alumnado, progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal. En el ámbito lingüístico y social, se tendrá en cuenta lo establecido en instrucción Séptima 3.a) del presente Programa.

7. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales sujeto a alguna de las medidas de atención personalizada, la escala de calificaciones será la establecida en los puntos 5 y 6 del presente apartado.

8. En la evaluación final del alumnado y para poder realizar el cálculo de la nota media final del curso a efectos de convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se seguirá la normativa vigente de carácter general establecida por el Decreto 42/2022, de 13 de julio.

9. En el caso del alumnado que tenga establecido un Plan de Recuperación como consecuencia de materias o ámbitos pendientes de cursos anteriores, se deberán calificar esas materias mediante la escala de calificaciones establecida en el

punto quinto del presente apartado, con carácter previo a las calificaciones de las materias del curso en que se encuentre matriculado, siendo evaluadas en la sesión de evaluación de materias pendientes.

10. Para todos aquellos aspectos no recogidos en la presente resolución, se acudirá a la normativa vigente de carácter general.

11. El alumnado que haya sido evaluado negativamente en alguna de las materias del primer año del programa, deberá recuperarlas en el transcurso del segundo año, siguiendo las medidas individualizadas y procedimientos que se establezcan en el Plan de Recuperación.

12. En ningún caso se podrá repetir el primer curso del programa. La repetición solo se podrá llevar a cabo, siempre y cuando se cumplan los márgenes de edad establecidos con carácter general, en el segundo curso del programa.

**Decimoquinta. Documentos de evaluación.**

1. Cada centro cumplimentará los documentos de evaluación del alumnado que curse el Programa de Diversificación Curricular de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Cuando un alumno, cursando un Programa de Diversificación Curricular, se traslade a otro centro para continuar los estudios de Educación Secundaria Obligatoria sin haber acabado el curso escolar, el centro de origen deberá remitir al centro de destino, previa petición de éste, el Informe Personal por Traslado, el Historial Académico y la certificación en la que se refleje fielmente la situación académica del alumnado trasladado, con el fin de permitir su adecuada inscripción provisional en el centro de destino.

**Decimosexta. Seguimiento del programa.**

1. El desarrollo del Programa de Diversificación Curricular será objeto de seguimiento y evaluación específicos de acuerdo con los criterios establecidos en cada programa. A tal efecto, el Departamento de Orientación, junto con el equipo docente del grupo de diversificación, elaborará, al final de cada curso escolar, una memoria que incluya:

- a) Informe sobre el progreso del alumnado que ha seguido el Programa de Diversificación Curricular.
- b) Valoración del funcionamiento del programa y, en su caso, propuestas de modificación y mejora.

2. Una vez finalizado el curso escolar, y a tenor de lo especificado en la memoria, la Comisión de Coordinación Pedagógica u órgano competente en el caso de los centros privados concertados, con la colaboración de los diferentes departamentos didácticos, evaluará el programa y hará las propuestas de modificación y mejora que estime pertinentes.

3. El Servicio de Inspección Técnica Educativa contemplará el seguimiento y evaluación del Programa de Diversificación Curricular en su plan general de actuación anual.

### 3. PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA - PAED

#### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Atención Educativa Domiciliaria (PAED) dirigido a atender a aquel alumnado con lesiones o enfermedades de larga duración que conlleven períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes.

#### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Básica Obligatoria o Transición a la Vida Adulta, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **Tercera. Objetivos.**

Son objetivos de este Programa:

- a) Proporcionar una respuesta educativa adecuada al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes y que esté escolarizado en alguna de las enseñanzas recogidas en el apartado segundo.
- b) Establecer los cauces de coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en la atención del alumnado destinatario de este Programa.
- c) Evitar el desarraigo escolar de este alumnado.

#### **Cuarta. Destinatarios.**

1. Podrá ser destinatario de este Programa el alumnado que curse enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Básica Obligatoria o Transición a la Vida Adulta y que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que conlleven períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes, garantizándose la continuidad del programa siempre que se mantenga la situación que ha dado origen a la autorización del Programa.

Excepcionalmente, el Servicio de Atención a la Diversidad podrá valorar la puesta en marcha del Programa de Atención Educativa Domiciliaria en otras enseñanzas no obligatorias y no universitarias.

2. A todos los efectos, el alumnado que pertenezca a este Programa continuará escolarizado en el centro docente donde se encuentra matriculado.

#### **Quinta. Modalidades.**

1. Los centros educativos deberán facilitar al alumnado convaleciente el acceso a las clases de su grupo de referencia, bien de forma sincrónica o asincrónicamente. El enlace para acceder a las clases se remitirá mediante la plataforma Racima, correo electrónico, Teams o la plataforma que el centro considere oportuno.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, el programa se impartirá de forma presencial. Excepcionalmente, se podrá impartir en soporte virtual u online cuando los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado lo soliciten y sea autorizado por la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa. Para la modalidad en soporte virtual, el profesorado que voluntariamente imparte el programa y los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal deberán aportar los medios necesarios para el desarrollo del mismo (internet, dispositivo electrónico con cámara para las clases virtuales, etc).

#### **Sexta. Organización y funcionamiento.**

1. La organización del Programa se caracterizará por su flexibilidad y adaptación a las necesidades del alumnado destinatario del programa.

2. La Atención Educativa Domiciliaria se organizará de la siguiente manera:

a) En el segundo ciclo de Educación Infantil, en primer y segundo ciclo y en el quinto curso de Educación Primaria, en Educación Básica Obligatoria y en Transición a la Vida Adulta:

- Cuatro horas de docencia semanales.
  - Una hora para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende el alumno.
- b) En sexto curso de Educación Primaria:
- Hasta un máximo de seis horas de docencia semanales.
  - Una hora para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende el alumno.
- c) En Educación Secundaria Obligatoria:
- Siete horas de docencia semanales: tres horas para el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, tres horas para el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y una hora para el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés).
  - Tiempo para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumno: una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y media hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés).
- d) En Bachillerato:
- Siete horas de docencia semanales: tres horas para el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, tres horas para el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y una hora para el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés).
  - Tiempo para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumno: una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y media hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés).
- En aquellos Bachilleratos que no dispongan de los dos ámbitos, el centro, en función de las necesidades del alumno, distribuirá siete horas de docencia semanales entre todas las asignaturas.
3. En casos extraordinarios y debidamente justificados, las horas de docencia semanales de la atención educativa domiciliaria podrán distribuirse de forma diferente a la establecida en el punto anterior, sin que ello afecte al cómputo total de horas actuación domiciliaria previsto.
4. Con carácter excepcional, y previa autorización de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, el alumnado de este Programa, siempre que sus circunstancias personales y de salud le permitan acudir al centro docente, podrá participar en una modalidad mixta del mismo. Si la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa autorizara esta modalidad, el número de horas señaladas en la presente resolución se reducirá a favor de la realización de determinadas actividades en el centro docente.
5. El Programa de Atención Educativa Domiciliaria se llevará a cabo siguiendo el calendario escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación y Empleo.

#### **Séptima. Procedimiento de incorporación.**

1. El procedimiento para la incorporación de alumnado al Programa de Atención Educativa Domiciliaria es el siguiente:

- a) Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado convaleciente presentará la solicitud de apoyo educativo domiciliario según el modelo propuesto en el Documento I - PAED y el informe médico (Documento II - PAED) en el centro educativo donde se encuentre escolarizado el alumno o alumna.
- b) El centro educativo recabará de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal el documento de autorización para la prestación del servicio, según el modelo propuesto en el Documento III - PAED, donde se asegure la permanencia de algún familiar mayor de edad, o persona debidamente autorizada, en el domicilio durante dicho horario. En el caso de la modalidad en soporte virtual, el Documento III - PAED no será necesario.
- c) Una vez recabada la autorización, el centro cumplimentará la solicitud, según el modelo propuesto como Documento IV- PAED y elaborará una planificación de la atención educativa domiciliaria (Documento V - PAED). El profesorado tutor del

alumnado incorporado al programa realizará esta planificación con la colaboración del equipo educativo que le atiende y el responsable de la orientación del centro. La Dirección del centro, además, visará dicho informe.

d) El centro docente remitirá los Documentos I, II, III, IV y V a través el procedimiento electrónico habilitado al respecto en la oficina electrónica en la siguiente dirección: (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25314>).

e) Una vez recibida la documentación, la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa dictará resolución autorizando o no la incorporación del alumno o alumna al programa, así como las condiciones del mismo.

f) Se podrá denegar la incorporación al programa en aquellos casos en los que la convalecencia prevista del alumno o alumna sea inferior a un mes, o en aquellos casos en que desde el Servicio de Atención a la Diversidad se entienda que la petición puede ser atendida haciendo uso de las medidas ordinarias de atención a la diversidad del centro.

g) Dictada la resolución, el Servicio de Atención a la Diversidad dará traslado de la misma al centro y a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna.

2. Finalizada la convalecencia, el profesorado a cargo del programa remitirá los informes de seguimiento, según modelo propuesto en el Documento VII - PAED, a la Dirección del centro, que, a su vez, trasladará al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica.

3. Además del fin de la convalecencia, serán motivo de finalización del programa el bajo o nulo aprovechamiento del mismo por causas no afines a la enfermedad o lesión.

4. Toda la documentación asociada al Programa de Atención Educativa Domiciliaria debe ser remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

#### **Octava. Profesorado y funciones atribuidas.**

1. La Dirección del centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno o alumna que participe en este Programa designará al profesorado voluntario encargado de impartir las horas destinadas a docencia. Para ello priorizará que la impartición corresponda a profesorado voluntario del propio centro que conozca al alumnado directamente.

2. En el caso de no contar con profesorado voluntario en el centro, será la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa la encargada de designar a otros docentes.

3. En los centros privados concertados, la prestación del servicio educativo se llevará a cabo por el profesorado o empresa designados por el propio centro, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.

4. El número de docentes encargados de impartir docencia en el programa será:

a) En el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Básica Obligatoria y Transición a la Vida Adulta: un único maestro o maestra, salvo causa justificada.

b) En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: uno, dos o tres profesores, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos de conocimiento y dependiendo del nivel y la situación personal del alumnado acogido al programa.

5. En aquellos casos en los que, por casusa debidamente justificada, el profesorado encargado de impartir docencia en el programa no pueda seguir impartiendo la misma, éste continuará hasta que sea designado profesorado sustituto.

6. Son funciones de este profesorado las siguientes:

a) Realizar los apoyos necesarios para evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de la situación de convalecencia en domicilio del alumnado. La atención será personalizada de acuerdo a la edad, nivel escolar y estado de salud.

b) Elaborar y desarrollar, en colaboración con el equipo docente del centro educativo, las medidas de atención personalizada (MAP), teniendo como referente la programación del centro.

c) Coordinarse con las personas a cargo de la tutoría y con el resto del profesorado. Si el alumnado sujeto al programa hubiera estado hospitalizado y hubiera sido atendido en el Aula de Atención Educativa Hospitalaria, deberá coordinarse con el profesorado del centro hospitalario.

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7863

d) Asesorar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado convaleciente sobre el desarrollo del proceso educativo de éste, facilitándoles cuanta información fuera necesaria, procurando su colaboración en la medida de sus posibilidades.

e) Preparar la incorporación del alumnado a su centro docente una vez que ésta sea autorizada.

f) Cumplimentar la documentación y realizar los informes para su remisión al Servicio de Atención a la Diversidad.

#### **Novena. Funciones del centro docente.**

1. El centro docente donde se encuentre escolarizado el alumnado acogido al programa tendrá las siguientes funciones:

a) Tramitar la documentación del programa.

b) Participar en la elaboración, en los casos que sea necesario, del ajuste competencial del alumnado.

c) Elaborar cualquier otra documentación escolar que fuera necesaria para la intervención educativa con el alumnado.

d) Facilitar la coordinación con el profesorado del programa en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado convaleciente, teniendo en cuenta las necesidades de éste.

e) Colaborar en el diseño y desarrollo del plan de acogida en los casos que sea necesario.

f) Coordinarse con el profesorado a cargo del programa en los procedimientos de evaluación en función de los criterios decididos.

g) Facilitar el acceso del alumnado acogido al programa a las clases del grupo de referencia, cuando esto sea posible, bien de forma sincrónica o asincrónicamente.

2. El profesorado tutor deberá mantener, al menos, una tutoría mensual con el alumnado convaleciente, bien presencialmente, cuando ésta sea posible, o mediante soporte virtual.

#### **Décima. Compromisos de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna.**

Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado acogido al programa se comprometen a:

a) Acordar y respetar un horario con los responsables del Programa de Atención Educativa Domiciliaria, avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el alumno o alumna no pueda recibir las horas de docencia directa.

b) Asegurar la permanencia de algún familiar mayor de edad, o persona debidamente autorizada, en el domicilio durante dicho horario.

c) Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para llevar a cabo el trabajo de docencia directa.

d) Colaborar con el centro educativo y con el profesorado del programa para conseguir que el alumnado pueda lograr los objetivos previstos.

#### **Undécima. Evaluación y promoción.**

1. La evaluación y promoción de este alumnado será responsabilidad del centro docente donde se encuentre escolarizado y se regirá por la normativa vigente.

2. El alumnado acogido al programa PAED de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato podrán solicitar la exención total o parcial de la materia de Educación Física, según lo establecido en la legislación que le sea de aplicación.

3. Al finalizar el período de atención domiciliaria, así como, en su caso, al finalizar cada trimestre, el profesorado del programa PAED elaborará un informe respecto al alumnado bajo su responsabilidad que incluya los contenidos trabajados y el grado de consecución de los objetivos propuestos, de forma que el equipo docente del centro disponga de los elementos necesarios para garantizar su evaluación.

4. Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado acogido al programa PAED deberán ser informados por el profesorado a cargo del programa de la evolución del proceso educativo desarrollado por el alumno o alumna, tal y como se especifica en la instrucción Octava. 6.d) del presente Programa.

**Duodécima. Pagos.**

1. Las horas de atención domiciliaria y de coordinación serán supervisadas y justificadas por la Dirección del centro educativo mensualmente mediante el informe establecido en el modelo Documento VI - PAED.
2. En los centros docentes de titularidad pública, dichas horas se pagarán en concepto de horas extraordinarias, mediante resolución del Consejero de Educación y Empleo. El informe mensual se remitirá mediante el procedimiento electrónico habilitado, antes del día tres de cada mes, con el fin de poder garantizar su pago a mes vencido. Aquellos informes que se registren posteriormente, se tramitarán después del cierre mensual de nóminas.
3. En los centros docentes privados concertados, para proceder al pago de las horas destinadas a la atención domiciliaria y de coordinación, el centro remitirá trimestralmente la correspondiente justificación a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto, y que incluirá, tanto la justificación del gasto, como el Documento VI - PAED. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.
4. Cuando el domicilio familiar del alumnado acogido al programa PAED no se encuentre en la misma localidad que el centro educativo donde se encuentra matriculado, los gastos de desplazamiento del profesorado que imparte el Programa de Atención Educativa Domiciliaria serán abonados, a razón de 0,22 euros el kilómetro. En el caso de los centros docentes públicos serán abonados directamente por el centro correspondiente con cargo a la partida presupuestaria destinada a gastos de atención a la diversidad y en el caso de los centros privados concertados serán abonados como gasto adicional de la subvención establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.

#### 4. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO EDUCATIVO - PSE

**Programa de Seguimiento Educativo del alumnado que se encuentre ingresado en centros terapéuticos o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado durante el curso académico.**

##### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Seguimiento Educativo dirigido a atender a aquel alumnado que se encuentre ingresado en un centro terapéutico o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado.

##### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Ciclos Formativos de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### **Tercera. Objetivos.**

Son objetivos de este Programa:

- a) Proporcionar una respuesta educativa ajustada a las necesidades específicas del alumnado destinatario de este Programa, favoreciendo la continuación de su proceso de aprendizaje.
- b) Evitar el desarraigo escolar de este alumnado.
- c) Establecer los cauces de coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en la atención del alumnado.

##### **Cuarta. Destinatarios.**

1. Podrá ser destinatario de este Programa el alumnado escolarizado en la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico y que, con carácter temporal, se encuentre ingresado en un centro terapéutico o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado.

2. A todos los efectos, el alumnado sujeto a este Programa continuará escolarizado en el centro docente donde se encuentre matriculado.

##### **Quinta. Organización y funcionamiento.**

1. La organización del Programa de Seguimiento Educativo se caracterizará por su flexibilidad y adaptación a las necesidades del alumnado destinatario del programa.

2. El Programa de Seguimiento Educativo se desarrollará en soporte virtual u online. El profesorado que voluntariamente imparte el programa y los responsables del centro en el que se encuentre ingresado el alumnado sujeto a medidas de internamiento deberán aportar los medios necesarios para el desarrollo del mismo (internet, dispositivo electrónico con cámara para tutorías virtuales, etc).

3. El Programa de Seguimiento Educativo se organizará de la siguiente manera:

a) Los progenitores o tutores legales del alumnado le remitirán los libros de texto del curso correspondiente en el que se encuentre matriculado en el momento del ingreso.

b) En aquellos casos en los que el centro terapéutico o de internamiento cuente con personal docente, tanto para la etapa de Educación Primaria, como para Educación Secundaria Obligatoria, como Ciclos Formativos de Grado Básico, con carácter general, un único profesor del centro educativo de referencia en el que se encuentra matriculado el alumno se encargará del Programa de Seguimiento Educativo realizando un máximo de cuatro horas y media de seguimiento semanales. Dichas horas se distribuirán entre la coordinación con los profesores de las materias o ámbitos en los que esté matriculado el alumno y la coordinación con el responsable encargado del centro terapéutico o de internamiento, como determine el centro educativo.

c) En caso que el centro terapéutico o de internamiento no cuente con personal docente, el desarrollo del programa constará de las siguientes horas de docencia semanales en función de la etapa educativa:

En Educación Primaria:

- Cuatro horas de docencia semanales.
- Una hora para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende el alumno.

En Educación Secundaria Obligatoria y en los Ciclos Formativos de Grado Básico:

- Tres horas para el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, tres horas para el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y una hora para el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés).

- El tiempo total para la coordinación semanal del profesorado que imparte el programa será: una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y media hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés) y se distribuirá entre los profesores de las materias y/o ámbitos y el responsable asignado del centro terapéutico o de internamiento.

4. El Programa de Seguimiento Educativo se llevará a cabo siguiendo el calendario escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación y Empleo.

#### **Sexta. Procedimiento de incorporación.**

1. El procedimiento para la incorporación del alumnado al Programa de Seguimiento Educativo es el siguiente:

a) El responsable del centro terapéutico en el que esté ingresado o el responsable del centro de internamiento en régimen cerrado donde se encuentre el alumno o alumna cumplimentará la solicitud del Programa de Seguimiento Educativo según modelo propuesto en el Documento I - PSE y lo remitirá al centro educativo donde se encuentre escolarizado.

Junto al Documento I - PSE, el responsable del centro deberá presentar un segundo documento en el que certifique el ingreso del alumno o alumna en un centro terapéutico o de internamiento en régimen cerrado.

b) El centro educativo de referencia elaborará una planificación del Programa de Seguimiento Educativo, según el modelo Documento II - PSE. La persona a cargo de la tutoría del alumnado atendido en el Programa realizará esta planificación con la colaboración del equipo educativo que le atiende y el responsable de la orientación del centro. La Dirección del centro educativo visará dicho informe.

c) El centro docente remitirá los Documentos I y II - PSE, junto con el certificado de ingreso del alumno, al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25487>).

d) Una vez recibida la documentación, la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa dictará resolución autorizando o no la incorporación del alumno o alumna al programa, así como las condiciones del mismo.

e) Dictada la resolución, el Servicio de Atención a la Diversidad dará traslado de la misma al centro educativo, al centro de internamiento y al servicio con competencias en materia de inspección educativa.

2. Una vez finalizado el ingreso en el centro terapéutico, o finalizada la medida de internamiento o si se hubiera modificado el régimen de internamiento, el profesorado del programa remitirá los correspondientes informes de seguimiento, según lo establecido en el modelo propuesto como Documento IV -PSE a la Dirección del centro educativo, que los trasladará a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

3. Toda la documentación asociada al Programa de seguimiento Educativo deber ser remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

#### **Séptima. Profesorado y funciones atribuidas.**

1. La Dirección del centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno o alumna sujeto a este Programa designará al profesorado voluntario encargado de impartir las horas destinadas a docencia o coordinación en el programa. Para ello se priorizará que la impartición corresponda a profesores voluntarios del propio centro educativo y/o que lo conozcan directamente.

2. En el caso excepcional de no contar con profesorado voluntario en el centro, será la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa la encargada de designar a otro profesorado.

3. En los centros privados concertados, la prestación del servicio educativo se llevará a cabo por el profesorado o empresa designados por el propio centro, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.

4. El número de docentes que imparten la docencia en el programa será de uno, dos o tres profesores, teniendo en cuenta la etapa educativa y los diferentes ámbitos de conocimiento.

5. En aquellos casos en los que, por casusa debidamente justificada, el profesorado encargado de impartir docencia en el programa no pudiera seguir impartiendo la misma, éste continuará hasta que sea designado el profesorado sustituto.

6. Son funciones de este profesorado las siguientes:

a) Realizar los apoyos necesarios para evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de la situación de ingreso.

b) Elaborar y desarrollar, en colaboración con el equipo docente del centro educativo, las medidas de atención personalizada (MAP), teniendo como referente la programación del centro.

c) Coordinarse con las personas a cargo de la tutoría y con el resto del profesorado y con el responsable del centro en el que se encuentra ingresado.

d) Asesorar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado convaleciente sobre el desarrollo del proceso educativo de éste, facilitándoles cuanta información fuera necesaria, procurando su colaboración en la medida de sus posibilidades.

e) Cumplimentar la documentación y realizar los informes para su remisión al Servicio de Atención a la Diversidad.

#### **Octava. Funciones del centro docente.**

Las funciones del centro docente donde está escolarizado el alumnado que participa en este Programa son las siguientes:

a) Tramitar la documentación requerida relativa al programa.

b) Participar en la elaboración de las medidas de atención personalizada (MAP) en los casos en los que sea necesario.

c) Elaborar cualquier otra documentación escolar que fuera necesaria para la intervención educativa con el alumnado.

d) Facilitar la coordinación con el profesorado del programa en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado.

e) Coordinarse con el profesorado a cargo del programa en los procedimientos de evaluación en función de los criterios decididos.

#### **Novena. Pagos.**

1. Las horas del programa serán supervisadas y justificadas por la Dirección del centro mensualmente mediante informe establecido en el modelo Documento III - PSE.

2. En los centros docentes de titularidad pública, se pagarán en concepto de horas extraordinarias, mediante resolución del Consejero de Educación y Empleo. El informe mensual se remitirá mediante el procedimiento electrónico habilitado, antes del día tres de cada mes, con el fin de poder garantizar su pago a mes vencido. Aquellos informes que se registren posteriormente se tramitarán después del cierre mensual de nóminas.

3. En los centros docentes privados concertados, para proceder al pago de las horas destinadas a la atención domiciliaria y de coordinación, el centro remitirá trimestralmente la correspondiente justificación a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto, y que incluirá, tanto la justificación del gasto, como el Documento III - PSE. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.

#### **Décima. Evaluación y promoción.**

1. La evaluación y promoción de este alumnado será responsabilidad del centro docente donde se encuentre escolarizado y se regirá por la normativa vigente.

2. Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, así como el responsable del centro en el que se encuentra ingresado serán informados de la evolución del proceso educativo del alumno o alumna.

**5. MEDIDAS INCLUSIVAS ASOCIADAS AL ESPECTRO AUTISTA - TEA****Medidas inclusivas para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista.****Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación de las medidas inclusivas dirigidas a atender a aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista.

**Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Tercera. Finalidad.**

La adopción de estas medidas tiene como finalidad garantizar el acceso, la pertenencia y la participación en el sistema educativo del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista, a través del apoyo a centros educativos que lleven a cabo intervenciones específicas con el fin de reducir y prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano de este alumnado.

**Cuarta. Objetivos.**

Son objetivos de estas medidas:

**a) Objetivos generales.**

1º. Promover culturas inclusivas que generen comunidades escolares seguras, colaboradoras, estimulantes, accesibles, predictivas y respetuosas con las particularidades del espectro autista.

2º. Impulsar actuaciones inclusivas en los centros relativas a la toma de decisiones curriculares y organizativas que velen por la inclusión y sensibilización y sean recogidas en los documentos que rigen los centros educativos.

3º. Implementar prácticas de aula que personalicen el aprendizaje a través de recursos y metodologías de trabajo inclusivas, accesibles y enriquecedoras para todo el alumnado, garantizadas por una formación continua del profesorado.

b) Objetivos específicos-relativos al alumnado: los objetivos de las medidas inclusivas para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista favorecerán los diferentes ámbitos del desarrollo integral:

**1º. Desarrollo Social:**

- Desarrollar la relación social y la mentalización a través de la referencia conjunta, intersubjetividad y la conciencia emocional.

- Adquirir hábitos relacionados con la salud, la seguridad y con las habilidades sociales.

**2º. Comunicación y Lenguaje:**

- Trabajar las funciones comunicativas tanto a nivel expresivo como receptivo utilizando sistemas de comunicación personalizados en el caso de que sean necesarios.

**3º. Anticipación y flexibilidad.**

- Desarrollar estrategias de anticipación, flexibilidad y sentido de la actividad teniendo en cuenta las características sensoriales del alumnado.

**4º. Simbolización:**

- Adquirir experiencias de simbolismo a través de la imitación y la ficción para trabajar modelos internos que busquen la regulación personal.

**5º. Desarrollo curricular:**

- Adquirir hábitos y destrezas relacionados con las habilidades instrumentales y académico- funcionales procurando el máximo desarrollo competencial.

c) Objetivos específicos-relativos al centro educativo y profesorado: con el fin de dar una respuesta educativa integral al alumnado al que van dirigidas estas medidas, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos con otros agentes educativos:

1º. Establecer cauces de información y formación facilitando la retroalimentación relativa al proceso educativo del alumnado con autismo; promoviendo y atendiendo la demanda de formación de profesorado y familias en temas de interés relacionados con el espectro autista.

2º. Impulsar y visibilizar la importancia de la implicación de las familias en todas las áreas de intervención del alumnado con autismo.

3º. Garantizar la coordinación con los diferentes servicios y agentes para garantizar el desarrollo del alumnado de manera integral.

#### **Quinta. Líneas metodológicas.**

1. La organización del entorno escolar y el consenso de metodologías que incidan en la dinámica general del centro cobran especial importancia en el funcionamiento de las medidas inclusivas.

2. En la actividad son de especial relevancia aspectos como la adecuada estructuración espacial y temporal del trabajo del alumnado, los apoyos visuales, la mediación social, la regulación sensorial y del estrés, la autodeterminación del alumnado, etc. que posibiliten una adecuada adaptación de los alumnos y alumnas.

3. La estrategia metodológica garantizará el establecimiento de tiempos y espacios de coordinación que posibiliten la comunicación entre las estructuras del centro y faciliten el trabajo conjunto.

4. La metodología deberá adaptarse al ritmo y a las características individuales del alumnado.

5. Se priorizarán los aprendizajes de carácter funcional y experiencial que favorezcan el desarrollo de las habilidades de autonomía personal prevaleciendo los aspectos referidos a la comunicación y la interacción social.

6. Se incidirá en la relación con el entorno garantizando la certidumbre de las actividades, así como las situaciones sensorialmente no estresantes para evitar situaciones de ansiedad.

7. Algunas acciones metodológicas en esta línea son:

a) El aprendizaje en contextos naturales.

b) Diseñar proyectos y talleres partiendo de los intereses del alumno.

c) Diseño de situaciones que favorezcan situaciones comunicativas que apoyen el aprendizaje de la regulación emocional utilizando modelos globales (TEACCH, DENVER, ABA).

d) Integrar de manera significativa en el trabajo del aula la expresión y comprensión de los estados emocionales propios y ajenos.

e) Utilizar herramientas de anticipación de actividades.

f) Utilización de las TIC como elemento de aprendizaje y motivacional.

g) Elaboración y participación del claustro en programas de juego en los tiempos de recreo y uso de los patios, procurando acciones proactivas diseñadas para evitar posibles conductas reactivas o situaciones de aislamiento en las dinámicas libres sin estructuración.

h) Utilizar diferentes materiales que favorezcan la transmisión de la información por diferentes canales.

i) Secuenciar y adecuar el grado de dificultad de las actividades programadas evitando situaciones de frustración y favoreciendo el éxito de las mismas.

j) Utilizar el banco de recursos creado por el grupo de trabajo de coordinadores de espacios inclusivos para programar, evaluar o realizar PTIs.

#### **Sexta. Medidas inclusivas para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista.**

1. Sensibilización en autismo. Se ofrecerá una formación previa y voluntaria a la comunidad educativa.

2. Medidas universales y de atención personalizada, en adelante MAP. Se utilizarán los recursos ordinarios del centro establecidos en el proyecto educativo de centro y Plan de Atención a la Diversidad, en adelante PAD, dentro de su aula de referencia, aun presentando un diagnóstico de trastorno de espectro autista. El objetivo de estas medidas es favorecer la inclusión del alumnado.

3. Espacios inclusivos para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista, en adelante espacios inclusivos TEA. Para la puesta en práctica de esta medida es necesario:

a) Formación básica. El claustro de los centros educativos que soliciten la medida de espacios inclusivos TEA tendrá que realizar una formación especializada en autismo extensible y recomendable a toda la comunidad educativa: personal no docente, progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, etc.

b) Formación específica. A lo largo del curso se convocarán diferentes formaciones específicas para ampliar y profundizar la formación en espectro autista.

#### **Séptima. Procedimiento para solicitar las medidas inclusivas.**

1. Si la solicitud se refiere a la petición del espacio inclusivo TEA, ésta se realizará cumplimentando el formulario que como modelo se establece en el Documento I-TEA, presentándose a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25452>).

2. Si la solicitud se refiere a la petición de la medida de sensibilización en autismo para el centro educativo, ésta se realizará cumplimentando el formulario que como modelo se establece en el Documento II-TEA. Igualmente deberá presentarse a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25452>).

3. El órgano competente para resolver ambas solicitudes de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Educativa.

4. La resolución sobre ambas medidas se dictará y, posteriormente, se notificará electrónicamente a los centros educativos. Contra dicha resolución, cuando se trate de centros docentes privados concertados, cabrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

5. Toda la documentación asociada a las medidas inclusivas para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista deberá ser remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

#### **Octava. Espacios inclusivos TEA.**

1. Los espacios inclusivos TEA, así como la incorporación del alumnado a los mismos, se rigen por los principios de normalización, inclusión y equidad educativa.

2. En ningún caso, pueden entenderse como un espacio de escolarización a tiempo completo, sino como un recurso más del centro educativo que velará por garantizar la máxima inclusión. Este alumnado participará en las actividades con su grupo de referencia, incluidas las actividades complementarias y extraescolares.

3. El centro educativo destinará un espacio físico integrado en el propio centro. Si no dispusieran del mismo, podrán solicitar su adecuación a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

#### **Novena. Destinatarios de los espacios inclusivos TEA.**

1. Podrá ser destinatario de esta medida el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a un diagnóstico clínico o un informe psicopedagógico elaborado por los servicios de orientación del centro educativo por presentar necesidades específicas asociadas a rasgos compatibles con el espectro autista, y que requiere un apoyo especializado por presentar alteraciones cualitativas de la comunicación, de la relación social, y patrones de intereses y actividades restringidos y estereotipados, cuyas características personales (nivel de desarrollo cognitivo y habilidades adaptativas) permiten beneficiarse de las posibilidades de inclusión que ofrece un centro ordinario.

Excepcionalmente, podrán ser utilizados por el resto del alumnado del centro educativo, bien de forma esporádica o transitoria, en función de sus características personales, de la organización espacio-temporal de la medida, previa recomendación de los servicios de orientación del centro educativo y siempre habiéndose contemplado en el PAD.

2. El alumnado destinatario de estas medidas deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Rasgos compatibles con el espectro autista.
- b) Necesidad de un currículo adaptado, principalmente en el área social, de la comunicación y el lenguaje, y de una atención individualizada.
- c) Necesidad de apoyos intensivos y especializados durante un tiempo de la jornada escolar.

**Décima. Ratios.**

1. Se autorizará el espacio inclusivo TEA en aquellos centros educativos en los que exista un número mínimo de cuatro alumnos o alumnas destinatarios de esta medida y un máximo de siete.
2. Excepcionalmente, previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad y del Servicio de Inspección Educativa, podrá autorizarse la ampliación del espacio físico y de los recursos personales, en aquellos centros educativos que ya cuenten con la medida, en los que existan ocho o más alumnos o alumnas.

**Undécima. Procedimiento para la incorporación del alumnado al espacio inclusivo TEA.**

1. El procedimiento de incorporación de un alumno o alumna al espacio inclusivo del centro educativo es el siguiente:
  - a) El responsable de la orientación del centro, en coordinación con el equipo docente, efectuará la propuesta de incorporación de un alumno o alumna y la dirigirá al equipo directivo del centro educativo donde se encuentre matriculado, justificando la adopción de esta medida.
  - b) Junto con esta propuesta se adjuntará el informe psicopedagógico o actualización del mismo, donde se recojan las necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista o indicadores compatibles con el mismo. Para el alumnado del primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil se deberá contar con esta documentación cumplimentada por el Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación y Empleo.
  - c) Analizada la documentación por la dirección del centro docente, junto con el responsable de la orientación, se reunirá a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna para informarles de la propuesta y recogerá por escrito la autorización de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna para ser incorporados al espacio inclusivo mediante el modelo que se presenta como Documento V -TEA.
  - d) La persona a cargo de la Dirección del centro educativo público remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad toda la documentación, junto al Documento I - TEA, mediante del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.
  - e) En el caso de los centros educativos concertados, además de remitir a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa la documentación prevista en los párrafos anteriores junto con el Documento I -TEA por vía telemática, mediante el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, solicitarán simultáneamente la modificación del concurso educativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo.
  - f) El plazo para solicitar la puesta en funcionamiento de estas medidas especializadas en los centros educativos, será en el último trimestre del curso académico anterior a la implementación de la medida, o tras la evaluación inicial realizada en el primer trimestre.
  - g) Excepcionalmente, si a lo largo del curso académico se produjeren nuevas incorporaciones o se diagnosticara nuevo alumnado que pudiera ser destinatario de las medidas reguladas en la presente resolución, se podrá solicitar la puesta en funcionamiento del espacio inclusivo TEA.

2. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar de oficio la implantación del espacio inclusivo TEA en un centro educativo sin que se hubiera cursado solicitud previa por parte de éste, cuando, a juicio de la Dirección General, se den las circunstancias que hagan necesaria su implantación.

**Duodécima. Organización y funcionamiento.**

1. Los centros educativos con espacio inclusivo TEA elaborarán un plan de acogida para alumnado con autismo que será incluido en el PAD, especificando las actuaciones referidas al alumnado, progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, profesorado, personal no docente, de actividades extraescolares y comedor, al grupo de compañeros, los recreos, instalaciones y documentos, como el Reglamento de Régimen Interno del centro educativo.

2. Para cada alumno o alumna destinatario de esta medida se elaborará un plan de trabajo individual, según lo establecido en el modelo presentado como Documento III -TEA.

3. Tanto el profesorado, como el resto de profesionales que atiendan el espacio inclusivo TEA, en coordinación con el responsable de la orientación del centro educativo y la persona a cargo de la tutoría del grupo de referencia, valorarán los tiempos y espacios de inclusión del alumnado en el mismo, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada uno de ellos. Dichos tiempos se podrán modificar o ajustar a lo largo del curso si se considerase necesario.

4. La evaluación del menor se realizará de manera conjunta y colaborativa entre todos los profesionales que intervengan en su proceso de enseñanza-aprendizaje. La persona a cargo de la tutoría del grupo de referencia será la responsable de cumplimentar el boletín de notas de la plataforma RACIMA.

5. El responsable del espacio inclusivo TEA, con la colaboración del responsable de la orientación y el equipo de profesionales que intervengan en el mismo, revisará y actualizará cada evaluación los planes de trabajo individuales del alumnado y elaborará un informe cualitativo de final de curso que se ajustará a lo establecido en el modelo establecido en el Documento IV-TEA.

#### **Decimotercera. Profesionales a cargo de los espacios inclusivos TEA.**

1. Los centros educativos contarán con la dotación de una persona especialista en pedagogía terapéutica, que podrá ejercer la coordinación del espacio inclusivo TEA. Además, los centros educativos garantizarán tiempos de coordinación para que quien esté a cargo del espacio, realice su labor de coordinación con el resto del profesorado, progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.

2. La persona a cargo de la especialidad en audición y lenguaje del centro educativo formará parte del equipo de apoyo de esta medida, y podrá, asimismo, ejercer la coordinación del espacio inclusivo TEA. Esta dotación básica de personal podrá verse incrementada en función de las necesidades del alumnado de los espacios inclusivos TEA.

3. La persona a cargo de la orientación del centro educativo colaborará en las labores de coordinación del espacio inclusivo TEA junto con el resto del profesorado asociado al mismo.

4. A su vez, los espacios asociados a las medidas autorizadas para el alumnado con necesidades educativas especiales relacionadas con el espectro autista contarán con la figura de un Ayudante Técnico Educativo, en adelante ATE.

#### **Decimocuarta. Funciones del profesorado y del personal no docente que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado con autismo.**

##### **1. Funciones del docente de pedagogía terapéutica:**

a) El docente especialista en pedagogía terapéutica, cuando ejerza la coordinación, se responsabilizará, tanto de la intervención especializada dentro del espacio inclusivo TEA, como de la coordinación con el resto del profesorado, contando con el asesoramiento de la persona a cargo de la orientación en el centro.

b) Diseñará e impartirá, junto con el resto del equipo de apoyo del espacio inclusivo TEA, la programación de esta medida inclusiva, que quedará reflejada en la Programación General, así como coordinará la elaboración del plan de apoyo individual de cada alumno o alumna.

c) Asesorará y proporcionará apoyo especializado en la adaptación al centro, grupo de referencia y espacio inclusivo TEA del alumnado, así como en la adopción de medidas de atención necesarias para la inclusión en las dinámicas propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Se coordinará con el profesorado y con la persona que ejerza la tutoría del grupo de referencia para diseñar las adaptaciones curriculares y para programar las actividades de las áreas en las que el alumnado sujeto a estas medidas podrá participar, así como el desarrollo de los aspectos metodológicos más personalizados que atiendan a las necesidades de cada alumno o alumna.

e) Elaborará el horario de atención a cada uno de los alumnos o alumnas con la colaboración de la persona a cargo de la tutoría del grupo y la supervisión de la Jefatura de estudios y persona encargada de la orientación del centro. Este horario será flexible, adaptándose a las necesidades del alumnado destinatario de las medidas, pudiendo ser revisado durante todo el curso escolar según la situación personal del alumnado y de su evolución.

f) Participará en el proceso de evaluación del alumnado destinatario. Éste se realizará tomando como referente el plan de apoyo individual, desde el punto de vista curricular, como desde el de los aspectos específicos asociados al autismo.

g) Colaborará en el seguimiento continuo de la evolución del alumnado con la persona que ejerza la tutoría del grupo y con el resto del equipo docente, informando periódicamente tanto al personal docente, como a los progenitores o tutores legales sobre el desarrollo escolar, social y afectivo del alumnado. Las reuniones con los progenitores o tutores legales podrán realizarse de manera conjunta con el responsable de la medida, con la persona responsable de la tutoría del grupo de referencia, con todo el profesorado o de forma individual.

h) Mantendrá reuniones de seguimiento y coordinación con aquellas entidades o asociaciones externas al centro educativo pero que se encuentren relacionadas con el alumnado.

i) Al finalizar el curso escolar, redactará el informe final con los resultados obtenidos por el alumnado, así como la memoria final de actuaciones y resultados de la medida.

j) Planificará y desarrollará aquellas actividades que mejoren la convivencia y faciliten la integración en el centro de los valores inclusivos; tanto en el tiempo de recreo, en los juegos, las sesiones de tutoría, como en las posibles salidas o excursiones.

## 2. Funciones del docente especialista en audición y lenguaje:

a) El docente especialista en pedagogía terapéutica, cuando ejerza la coordinación, se responsabilizará, tanto de la intervención especializada dentro del espacio inclusivo TEA, como de la coordinación con el resto del profesorado, contando con el asesoramiento de la persona a cargo de la orientación en el centro.

b) Trabajará de forma específica la mejora en las posibles alteraciones en el habla, el lenguaje y la comunicación que pueda sufrir el alumnado sujeto a esta medida inclusiva, ampliando la intención comunicativa y su uso social y desarrollando rutinas y habilidades sociales.

c) Asesorará al profesorado en todas las áreas.

d) Generalizará el uso de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, cuando fuesen necesarios, en el contexto próximo del alumnado.

e) Realizará, junto al equipo específico asociado al espacio inclusivo, la persona a cargo de la tutoría del grupo de referencia y el resto del equipo docente, el informe personal de seguimiento del alumnado.

f) Desarrollará planes de prevención de dificultades en comunicación y lenguaje, así como planes de intervención en requisitos comunicativos.

## 3. Funciones del Ayudante Técnico Educativo (ATE).

El Ayudante Técnico Educativo forma parte del equipo asociado a la atención de las medidas inclusivas y realizará sus funciones, siempre bajo la supervisión y colaboración con el coordinador de la medida, el servicio de orientación y el resto del equipo docente, planificando y evaluando las tareas de aprendizaje relacionadas con la autonomía personal, la inclusión y las actividades escolares y extraescolares del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista. Entre sus funciones específicas están:

a) Guiar y ayudar al alumnado tanto en los desplazamientos y transporte como en la participación activa en actividades dentro y fuera del centro siempre que sea necesario.

b) Ayudar al alumnado dentro del aula en las actividades programadas por el equipo docente.

c) Ayudar al alumnado a controlar situaciones que impliquen un riesgo físico para sí mismo y para los demás.

d) Supervisar y ayudar al alumnado en la adquisición de autonomía personal en aspectos tales como el aseo, la alimentación, las habilidades sociales, etc. tanto en el patio como en el resto del centro.

e) Colaborar en la adaptación, preparación y elaboración de materiales y metodología de trabajo siguiendo las orientaciones del tutor/a, del responsable del espacio inclusivo TEA y del servicio de orientación.

f) Cualquier otra función que establezca la Dirección del centro o los servicios de orientación para la mejor atención y cuidado de este alumnado, siempre que aquellas sean coherentes con las propuestas de los espacios inclusivos.

**4. Funciones del profesorado del centro educativo:**

- a) Programar y diseñar de manera coordinada con los profesionales del espacio inclusivo las MAP y las situaciones de aprendizaje de todas las áreas, asegurando que en el alumnado participe y progrese en su grupo de referencia.
- b) Evaluar al alumnado con autismo, en coordinación con el profesorado del espacio inclusivo, tomando como referente el plan de apoyo individual y sus referentes curriculares, garantizando un progreso competencial continuo.
- c) Realizar junto con el profesorado del espacio inclusivo el seguimiento continuo de la evolución del alumnado, informando periódicamente al personal docente y a las familias o tutores legales sobre su desarrollo escolar, social y afectivo.

**Decimoquinta. Programación.**

1. La programación general del espacio inclusivo TEA estará contemplada en el Plan de Atención a la Diversidad y será revisada cada curso académico formando parte de la Programación General Anual del centro.

**2. Constará de los siguientes apartados:**

- a) Objetivos generales y específicos del espacio inclusivo TEA.
- b) Metodología general.
- c) Organización de espacio-temporal de los profesionales que atiendan la medida.
- d) Agrupamientos y descripción del alumnado usuario de la misma.
- e) Materiales específicos del espacio inclusivo TEA.
- f) Planes de apoyo individualizados de cada alumno y alumna (Documento III TEA):
  - Datos del alumno o alumna
  - Equipo de trabajo implicado
  - Metodología
  - Materiales específicos
  - Horario y agrupamientos
  - Estilo de aprendizaje, motivación por aprender y centros de interés
  - Registros y coordinaciones
- Ajustes competenciales (si son necesarias): objetivos de etapa, competencias clave y específicas, saberes básicos y criterios e instrumentos de evaluación
- Aspectos específicos del espectro autista: desarrollo social, comunicación y lenguaje, anticipación- flexibilidad y simbolización.

**Decimosexta. Seguimiento y evaluación.**

1. Los centros educativos recogerán en las memorias de final de curso la evaluación de las medidas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista aportando una valoración de la medida, el número de alumnos atendidos, el tiempo de permanencia en el espacio inclusivo, los criterios para la organización de los horarios, el desarrollo de los objetivos por parte del alumnado y las propuestas de mejora para cursos posteriores.

2. El extracto de la memoria será remitido al Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 30 de junio de cada curso escolar, mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

## 6. MEDIDAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA - ITSE

### Medidas educativas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

#### Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación de medidas educativas dirigidas a atender a aquel alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

#### Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Tercera. Atención al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

1. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos desarrollarán actuaciones generales y medidas ordinarias que favorezcan el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

2. Con carácter general, se priorizará dar una adecuada respuesta educativa a este alumnado dentro de su grupo de referencia con el profesorado adscrito a cada centro.

3. Dichas actuaciones y medidas deberán fomentar el respeto a la diversidad cultural y el intercambio de experiencias entre diferentes culturas teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

a) Facilitar la inclusión en el sistema educativo del alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) Facilitar el acceso a la lengua española con el fin de que sea adquirida como lengua vehicular de aprendizaje y de comunicación interpersonal.

c) Capacitar al alumnado con las habilidades básicas receptivas y productivas tanto en la lengua oral como en la escrita desarrollando las destrezas del habla, la escucha y la lectoescritura.

d) Promover actuaciones destinadas a facilitar el desarrollo de la identidad personal y cultural del alumnado extranjero residente en La Rioja.

e) Conocer la diversidad cultural y lingüística de la sociedad actual y desarrollar actitudes favorables hacia el conocimiento y el encuentro con los otros.

f) Favorecer el acercamiento de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal a los centros docentes y su implicación en el proceso formativo.

g) Favorecer e impulsar relaciones institucionales del centro con entidades municipales, servicios sociales, salud y otras instituciones en beneficio de la mejor inclusión escolar del alumnado.

4. Los centros docentes recogerán en sus documentos oficiales el protocolo o Plan de Acogida para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo español.

5. Los centros docentes deberán planificar las medidas de atención personalizadas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español con graves carencias lingüísticas en su Plan de Atención a la Diversidad.

#### Cuarta. Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

1. Los centros educativos podrán adoptar las siguientes medidas inclusivas destinadas al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas:

a) Materiales y licencias para el aprendizaje del español.

b) Aula temporal de adquisición lingüística básica.

c) Desarrollar actividades y/o contratar servicios con asociaciones o entidades locales que favorezcan la inclusión socioeducativa de este alumnado en el centro educativo y en el entorno.

d) Desarrollar actividades y/o contratar servicios con asociaciones o entidades locales que favorezcan la comunicación y la integración de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal en la comunidad educativa, conectándolas con los recursos del entorno.

#### **Quinta. Procedimiento para solicitar las medidas.**

1. Si la solicitud se refiere a la petición de materiales y licencias para el aprendizaje del español, ésta se realizará cumplimentando el formulario que como modelo se establece en el Documento I-ITSE, presentándose mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25343>).

2. Del mismo modo, si la solicitud se refiere a la petición del aula temporal de adquisición lingüística básica, ésta se realizará cumplimentando el formulario que como modelo se establece en el Documento II-ITSE, junto con la programación del aula temporal para alumnado con graves carencias lingüísticas según el modelo propuesto como Documento III-ITSE, presentándose, igualmente, mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25343>).

3. Los centros educativos concertados, además de remitir la solicitud, solicitarán simultáneamente la modificación del concierto educativo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo.

4. El órgano competente para resolver ambas solicitudes de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Educativa cuando la solicitud se refiera a la petición del aula temporal de adquisición lingüística básica.

5. La resolución sobre ambas medidas se dictará y, posteriormente, se notificará electrónicamente a los centros educativos. Contra dicha resolución, cuando se trate de centros docentes privados concertados, cabrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

6. Los centros que tienen autorizada el aula temporal de adquisición lingüística básica y deseen mantenerla en cursos sucesivos, deberán remitir anualmente al Servicio de Atención a la Diversidad el listado actualizado del alumnado que participa en la misma mediante el modelo de formulario propuesto en el Documento V-ITSE), así como la programación anual del curso según el modelo de Documento III-ITSE propuesto.

7. Toda la documentación asociada a las medidas educativas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas deber ser remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

#### **Sexta. Aula temporal de adquisición lingüística básica.**

1. El aula temporal de adquisición lingüística básica es una medida de atención a la diversidad, que, bajo los principios de inclusión, equidad e igualdad de oportunidades, tiene como finalidad atender las graves carencias lingüísticas derivadas de la incorporación tardía al sistema educativo español del alumnado de reciente incorporación.

2. La aplicación de esta medida será, en todo caso, simultánea a la escolarización del alumnado en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.

3. El alumnado destinatario de estas aulas recibirá un máximo de diez horas lectivas semanales en Educación Primaria o de quince horas semanales en Educación Secundaria en el aula temporal.

4. La organización de los apoyos fuera del grupo de referencia se realizará de forma flexible, priorizando que se den en aquellas áreas o espacios de la jornada escolar en los que las graves carencias lingüísticas supongan una mayor barrera en la participación de las actividades de clase.

5. El alumnado no podrá ser destinatario de esta medida por un tiempo superior a dos años desde la incorporación a un centro educativo de La Rioja.

6. El responsable de orientación o departamento de orientación del centro coordinará esta medida junto con la jefatura de estudios y el profesorado del aula temporal de adquisición lingüística básica.

**Séptima. Destinatarios del aula de adquisición lingüística básica.**

Podrá ser destinatario de esta medida el alumnado que se escolarice por primera vez en el sistema educativo, tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria y que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

**Octava. Ratios.**

Se autorizará el aula temporal de adquisición lingüística básica en aquellos centros educativos que tengan escolarizados cinco o más alumnos o alumnas de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

**Novena. Profesorado del aula temporal de adquisición lingüística básica.**

1. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa y a propuesta del Servicio de Atención a la Diversidad, solicitará cada curso escolar a la Dirección General de Gestión Educativa la contratación del profesorado necesario para aplicar la medida específica, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Para atender el aula temporal de adquisición lingüística básica, la Dirección General de Gestión Educativa, previo informe del Servicio de Atención a la Diversidad, dotará a los centros docentes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes instrucciones, con un docente del cuerpo de Maestros o de un especialista en Pedagogía Terapéutica en el caso de que la solicitud la realice un centro de Educación Primaria, o de un especialista en Pedagogía Terapéutica o un profesor con formación en enseñanza del español a extranjeros en caso de centros de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Los docentes referidos en el apartado anterior deberán tener formación en enseñanza del español a extranjeros o el compromiso de formarse en enseñanza del español a extranjeros a través del Centro Riojano de Innovación Educativa.

**Décima. Funciones del profesorado.**

1. El profesorado que atienda el aula temporal de adquisición lingüística básica impartirá 10 horas semanales en Educación Primaria y 15 horas semanales en Educación Secundaria Obligatoria. El resto de su horario se destinará a:

- a) Codocencia para apoyar al alumnado que se vaya incorporando al grupo de referencia.
- b) Coordinación con el profesorado a cargo de la tutoría y el profesorado de las distintas materias.
- c) Apoyo en la elaboración y preparación de materiales didácticos adaptados.
- d) Reuniones de coordinación con el responsable de orientación y la persona a cargo de la Jefatura de estudios.

2. El profesorado responsable del aula temporal de adquisición lingüística básica asumirá las siguientes funciones:

a) Evaluar inicialmente las necesidades lingüísticas del alumnado destinatario de la medida específica de las aulas temporales de adquisición lingüística básica.

b) Planificar, en coordinación con el responsable de orientación y la persona a cargo de la Jefatura de estudios del centro, la organización del tiempo escolar del alumnado sujeto a esta medida específica.

c) Enseñar la lengua española como lengua vehicular de los aprendizajes desde un enfoque comunicativo y curricular, desarrollando en el alumnado la comprensión y expresión de mensajes orales y escritos a nivel funcional para la inserción futura en el mundo académico y/o laboral.

d) Llevar a cabo la evaluación continua de los aprendizajes y del grado de adquisición y desarrollo de la competencia en comunicación lingüística del alumnado.

e) Coordinarse con el profesorado a cargo de la tutoría de los distintos cursos y el profesorado del alumnado destinatario del aula temporal en la realización del ajuste competencial del alumnado con el fin de facilitar la adaptación de las situaciones de aprendizaje en el aula ordinaria.

f) Determinar, en coordinación con el responsable de orientación y la persona a cargo de la Jefatura de estudios, los momentos adecuados de incorporación progresiva al aula de referencia.

g) Realizar un informe individualizado de cada alumno o alumna al término del curso escolar que deberá ser tenido en cuenta para la realización de la memoria final sobre esta medida específica. En este informe final se reflejará el resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno, así como toda la información que se considere oportuna.

**Undécima. Evaluación.**

1. La evaluación inicial del alumnado de reciente incorporación con graves carencias lingüísticas compete al profesorado de la materia correspondiente con el apoyo y colaboración del servicio o Departamento de Orientación.
2. El proceso de evaluación se orientará hacia la identificación de las competencias existentes, como referentes iniciales, y las potencialidades, así como hacia la definición de las ayudas más apropiadas para construir los aprendizajes dentro de una evaluación dinámica.
3. En el caso de que durante todo un trimestre un alumno o alumna haya estado asistiendo al aula temporal de adquisición lingüística básica durante todas las horas de una misma materia, esta circunstancia se indicará en los documentos oficiales de evaluación, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente respecto a la evaluación.
4. La referencia para dicha evaluación serán las competencias específicas y lo reflejado en el ajuste competencial de cada alumna y alumno.
5. Al término del curso escolar, el profesorado del aula temporal de adquisición lingüística básica realizará un informe final individualizado en el que se reflejará el resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, así como toda la información que se considere oportuna.
6. Los informes finales serán utilizados por el responsable de orientación del centro para elaborar la memoria final sobre esta medida específica. Asimismo, la síntesis de dichos informes deberá figurar en la ficha del alumnado en el apartado de NEAE de RACIMA, con la finalidad de servir de ayuda para tomar las decisiones más adecuadas sobre cada alumno en el siguiente curso escolar.

**Duodécima. Seguimiento.**

1. Los centros docentes recogerán en las memorias de final de curso la evaluación de la medida específica del aula temporal de adquisición lingüística básica, redactando una valoración de la misma, el número de alumnado atendido, el tiempo de permanencia en el aula, los criterios para la organización de los horarios, el desarrollo de las competencias lingüísticas y las propuestas de mejora para cursos sucesivos.
2. Un extracto de la memoria se remitirá, antes del 30 de junio de cada curso escolar, al Servicio de Atención a la Diversidad cumplimentando el documento de evaluación del aula temporal de adquisición lingüística básica según el modelo propuesto como Documento IV-ITSE, mediante procedimiento habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

## 7. PROYECTO EXPLORA

### Proyecto destinado al alumnado que presenta talentos especiales o alta capacidad intelectual.

#### Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Proyecto Explora destinado a atender a aquel alumnado que presente talentos especiales, alta capacidad intelectual, curiosidad y motivación hacia el estudio y el aprendizaje.

#### Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Tercera. Objetivos del Proyecto Explora.

Son objetivos del Proyecto Explora:

- a) Enriquecer el currículo oficial mediante diversas actividades que fomenten una actitud de excelencia educativa y ayuden a descubrir a los alumnos sus habilidades e intereses individuales.
- b) Desarrollar la capacidad de aprender a pensar por uno mismo y mejorar el razonamiento lógico matemático.
- c) Descubrir nuevos campos del conocimiento, tales como la historia, las ciencias, la informática, etc.
- d) Crear motivación hacia los aprendizajes escolares.
- e) Ofrecer una oportunidad al alumnado para utilizar sus mejores habilidades, apoyando sus puntos fuertes.
- f) Permitir al alumnado aprender según nuevas metodologías y estrategias adaptadas a su capacidad.
- g) Despertar la curiosidad e interés y el deseo de aprender en el alumnado.
- h) Potenciar la cultura de la colaboración y la ayuda mutua entre participantes en un ambiente lúdico.
- i) Crear un clima de atención a la excelencia, extrapolable al resto de actividades del centro.
- j) Proporcionar un marco de participación de los progenitores en los aprendizajes del alumnado, implicando a las familias en el proyecto educativo del centro, potenciando, por tanto, el clima de colaboración entre el centro educativo y las familias.
- k) Crear un banco de actividades en los campos matemático, científico, tecnológico, literario y/o relacional.

#### Cuarta. Destinatarios.

Podrá ser destinatario del Proyecto Explora todo el alumnado que curse Educación Primaria, especialmente aquel que presenta talentos especiales, altas capacidades, alto rendimiento y/o curiosidad y motivación hacia el estudio y el aprendizaje.

#### Quinta. Equipo motor.

El equipo motor del Proyecto Explora estará integrado por profesorado de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa, en número de tres, con dedicación a media jornada; profesorado del cuerpo de maestros, en número de dos, con dedicación de un tercio de jornada, y otro con dedicación a media jornada, que será designado por la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa para el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Elaborar y revisar el Proyecto Explora.
- b) Gestionar la página web del Proyecto Explora.
- c) Realizar y registrar el seguimiento de la participación telemática de los centros.
- d) Elaborar las actividades para cada uno de los talleres online.
- e) Corregir las actividades remitidas por los alumnos telemáticamente.
- f) Elaborar un banco de recursos y actividades para el Pasaporte Explora.
- g) Asesorar y coordinar a los centros educativos que realicen el Proyecto Explora, tanto en la modalidad centro, como en la modalidad aula.

h) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados para cada taller.

i) Realizar encuestas al alumnado participante en los talleres online relativas al grado de satisfacción con respecto al desarrollo del taller.

j) Todas aquellas no contempladas y derivadas del desarrollo propio del Proyecto Explora.

#### **Sexta. Modalidades.**

El Proyecto Explora podrá ser llevado a cabo en tres modalidades:

a) Modalidad Explora Centro.

b) Modalidad Explora Aula.

c) Modalidad Explora Individual.

#### **Séptima. Explora Centro.**

1. Aquellos centros educativos que participen en el Proyecto Explora a través de esta modalidad, ofertarán y difundirán a su alumnado las actividades elaboradas y suministradas por el equipo motor.

2. La coordinación de esta modalidad será llevada a cabo de forma voluntaria por un docente del centro educativo, al que se compensará con dos horas lectivas semanales, siempre y cuando no conlleve un aumento de personal en la plantilla de centro.

3. Las funciones de quien ejerza la coordinación en esta modalidad son las siguientes:

a) Dinamizar y difundir el proyecto en el centro.

b) Organizar el Rincón Explora, que implica, semanalmente, la supervisión de los buzones y los carteles informativos de las actividades propuestas.

c) Recoger semanalmente las respuestas del alumnado y colgar aquellas seleccionadas en la página web.

d) Participar en la elaboración y difusión de la revista Explora.

e) Dinamizar los talleres online entre el alumnado del centro.

4. El centro educativo pondrá a disposición del alumnado un buzón físico denominado Rincón Explora con la finalidad de que dichas actividades sean depositadas en ellos una vez cumplimentadas.

5. Asimismo, la modalidad Explora Centro implica la participación en los talleres online. La solicitud para participar online, se realizará a través de la web (<https://explora.larioja.edu.es/>), que deberá ser dirigida al equipo motor del Proyecto Explora.

#### **Octava. Explora Aula.**

1. Aquellos centros educativos que participen en el Proyecto Explora a través de esta modalidad, potenciarán, bajo el principio de inclusión educativa, la motivación, el refuerzo de la conducta para solucionar problemas, la mejora de la productividad, obtener un objetivo y activar el aprendizaje.

2. Se potenciará el uso de la metodología de gamificación o ludificación en el aula, basada en el uso de técnicas, elementos y dinámicas propias de los juegos y el ocio en actividades no recreativas. También se podrán realizar talleres rotatorios entre las aulas participantes basados en los contenidos de los talleres del Proyecto Explora.

3. El equipo motor del Proyecto Explora facilitará al centro educativo el Pasaporte Explora para su desarrollo en el aula. El juego Pasaporte Explora consiste en un viaje a los países de los siete continentes del Mundo Explora a través del cual se trabajan:

a) Emociones e inteligencia social.

b) Naturaleza y ecología.

c) Razonamiento y matemáticas.

d) Informática y web 2.0.

e) Experimentos y ciencia.

f) Redacción y creatividad.

g) Ajedrez y estrategias.

4. El equipo motor del Proyecto Explora mantendrá una coordinación directa tanto con quien ejerza la coordinación del proyecto en el centro, como con el profesorado que lleve a cabo el programa.

5. Para el desarrollo del Pasaporte Explora, el equipo motor pondrá a disposición del profesorado un banco de recursos organizado con base en las competencias clave y organizado en treinta y dos bloques competenciales de manera que pueda ser incorporado a la programación de aula y a las actividades del aula.

6. La página web del Proyecto Explora, contemplará una serie de tutoriales donde se recojan los procedimientos para poner en práctica los elementos esenciales de esta modalidad: Pasaporte Explora, refuerzos, niveles y otros elementos.

7. Todo el profesorado participante cumplimentará anualmente los datos del formulario, habilitado en la página web del proyecto, con el fin de recoger los datos del coordinador que va a asumir la responsabilidad en cada clase.

8. Para el desarrollo de esta modalidad Explora Aula, la Consejería de Educación y Empleo realizará una convocatoria anual para la selección de centros. Al centro educativo seleccionado como destinatario de esta modalidad se le dotará con un tercio de jornada de Maestro o Maestra de la especialidad de quien haya sido designado por el claustro para la coordinación y dinamización del proyecto.

#### **Novena. Explora Individual.**

1. Esta modalidad del Proyecto Explora tiene como finalidad ofrecer a todo el alumnado que lo precise una respuesta individual a sus necesidades, independiente de su participación o no en otras modalidades del proyecto.

2. Para esta respuesta más individualizada se ofrecen dos herramientas:

a) Los cuadernos de ampliación curricular, a razón de uno por cada curso académico. El profesorado podrá solicitar al equipo motor los cuadernos de ampliación curricular mediante un formulario que se habilite al efecto en la página web (<https://explora.larioja.edu.es/>).

b) Los talleres online de Lug, Tecla, Chispa y Jake. Mediante estos talleres, el alumnado y sus familias establecen una relación directa con el profesorado del equipo motor del Proyecto Explora.

c) Las familias podrán solicitar la participación en los talleres online de Lug, Tecla, Chispa y Jake mediante los mecanismos habilitados en sus respectivos blogs.

d) Los talleres online que se ofertarán serán los siguientes:

- La clase del profesor Pi: Taller de matemáticas recreativas y razonamiento.
- La clase de la profesora Tecla: Taller de tecnologías de la información y comunicación.
- La clase de la profesora Feli: Taller de inteligencia emocional.
- La clase del profesor Lug: Taller de la Naturaleza.
- La clase del profesor Leo: Taller de redacción y escritura creativa.
- Taller de Chispa: Taller de experimentos científicos.
- La clase del profesor Jake: Taller de aprendizaje de ajedrez en inglés.

e) El equipo motor del Proyecto podrá modificar la oferta de talleres en función de la demanda o intereses que detecten en el alumnado participante.

#### **Décima. Evaluación y seguimiento del Proyecto Explora.**

1. Los responsables de cada uno de los talleres del equipo motor realizarán una encuesta de satisfacción al alumnado participante con respecto a las actividades ofertadas.

2. Al finalizar el curso escolar, los responsables del equipo motor del Proyecto Explora deberán elaborar una memoria en la que se contemple el grado de consecución de los objetivos fijados para cada uno de los talleres.

3. Esta memoria será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad antes del 30 de junio.

## 8. PROGRAMA DE CURRÍCULO ADAPTADO - PROCUA

**Programa destinado a atender a aquel alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual.**

### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Currículo Adaptado - PROCUA dirigido a atender a aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual.

### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **Tercera. Finalidad del Programa.**

1. El Programa de Currículo Adaptado - PROCUA tiene como finalidad que el alumnado destinatario de esta medida desarrolle los objetivos y las competencias clave de la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria y parte de los objetivos y las competencias claves y específicas de Educación Secundaria Obligatoria, pudiendo alcanzar un grado de autonomía y de habilidades adaptativas para su futura inserción social y laboral.

2. El Programa PROCUA se desarrolla mediante una estructura flexible y una metodología específica, adaptada a las capacidades, intereses y motivaciones del alumnado, y organizada por ámbitos, con saberes básicos y situaciones de aprendizaje diferentes a las establecidas con carácter general.

3. En el diseño y desarrollo de los diferentes ámbitos, se contemplará el desarrollo de competencias personales y sociales, así como el trabajo a través de las Actividades de la Vida Diaria, con el fin de facilitar dicha autonomía y adaptación al contexto social y laboral.

4. Este Programa se concibe como una medida extraordinaria de atención a la diversidad, configurándose como una forma personalizada de cursar los tres primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. De manera excepcional, el programa PROCUA podrá ampliarse hasta el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria siempre que los progenitores o responsables legales del alumnado soliciten la continuidad del programa en el mismo centro.

5. Este Programa formará parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro docente y se incorporará a la Programación General Anual.

### **Cuarta. Objetivos.**

Son objetivos de este Programa:

- a) Favorecer la permanencia e inclusión de este alumnado dentro del sistema educativo.
- b) Responder adecuadamente a las necesidades del mismo.
- c) Fomentar el desarrollo de aquellas competencias clave y específicas que tengan proyección de futuro en el ámbito socio-laboral.
- d) Potenciar situaciones de aprendizaje que faciliten la autonomía y resulten útiles en situaciones funcionales de la vida cotidiana.

e) Favorecer la inclusión del alumnado, tanto en el ámbito educativo como en su medio social, dotándole de habilidades socio-afectivas.

### **Quinta. Destinatarios y duración del programa.**

Podrá ser destinatario del programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual y que haya alcanzado algunas de las competencias clave y de los objetivos establecidos para la etapa de Educación Infantil y Primaria.

1. En ningún caso será destinatario del programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual y que:

a) No haya promocionado debido a su absentismo escolar permanente y prolongado y manifieste serias dificultades para su integración en el entorno escolar.

b) Haya incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de forma reiterada o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y muestre desmotivación absoluta hacia los estudios.

2. La decisión adoptada por un centro educativo sobre la incorporación de un alumno o alumna al programa tiene validez únicamente para ese centro.

3. El alumnado que se incorpore al primer curso del PROCUA cursará obligatoriamente al menos tres cursos del programa. Excepcionalmente se podrá abandonar antes de su finalización, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Para la incorporación a su grupo ordinario, a lo largo del curso académico o al finalizar el mismo, el alumno o alumna en aquellos casos en los que no exista un aprovechamiento compatible con los objetivos del programa.

b) Por Incorporación a un Grado de Formación Profesional Básica especial.

c) Para la incorporación al Programa de Aprendizaje de Tareas.

#### Sexta. Organización y metodología.

1. El alumnado del Programa de Currículo Adaptado-PROCUA formará un agrupamiento específico. Al mismo tiempo, este alumnado participará en las actividades generales del centro y cursará determinadas materias con su grupo de referencia, garantizándose su presencia, participación y progreso en las mismas.

2. Para conseguir el máximo desarrollo de las capacidades del alumnado que siga este Programa, se emplearán metodologías que se adapten a las necesidades individuales. Para ello, se deberá realizar una adecuada selección y organización de los saberes básicos y se programarán situaciones de aprendizaje y actividades prácticas orientadas a la adquisición de las competencias esenciales necesarias para el desarrollo futuro en su vida personal y profesional.

3. La programación se diseñará a partir de las competencias específicas, saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria, así como de las competencias y saberes básicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, debidamente adaptados a sus capacidades, intereses y motivaciones, pudiendo contemplar materias diferentes a las establecidas con carácter general.

4. La programación tendrá en cuenta la participación en las actividades complementarias y extraordinarias que se planifiquen en el centro, así como la posibilidad de realizar actividades conjuntas entre el alumnado del Programa de Currículo Adaptado-PROCUA de diferentes centros, con el fin de proporcionar espacios para la relación interpersonal.

5. En relación al horario lectivo, al menos cuatro de las treinta sesiones semanales se deberán cursar dentro de un grupo ordinario en materias tales como: Educación Física, Tutoría, Religión/Escuela de Voluntariado, Educación en Valores Cívicos y Éticos, Educación Plástica, Visual o Audiovisual, Música, o la optativa seleccionada, así como aquellas que se consideren óptimas para fomentar la inclusión del alumnado. El resto del horario lectivo se organizará de manera flexible e integrada, trabajando diferentes situaciones de aprendizaje que garanticen el desarrollo de estos cinco ámbitos:

a) Socio-lingüístico.

b) Científico-matemático.

c) Artístico-Tecnológico.

d) Socio-Afectivo.

e) Autonomía personal en tareas de la vida diaria.

6. Éstos ámbitos deberán ser impartidos desde postulados metodológicos prácticos y motivadores, priorizando aquellas competencias básicas que el alumnado va a necesitar en su posterior vida personal y profesional. Así, la orientación metodológica propuesta afectará, entre otros aspectos, al diseño de las situaciones de aprendizaje, a los materiales utilizados, a la conjunción de diferentes modalidades de trabajo individual, en parejas y trabajo cooperativo, por proyectos o centros en torno a los que se organizan los contenidos de los ámbitos o al uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

7. Los Departamentos de Orientación, en coordinación con el profesorado de Pedagogía Terapéutica asignado al programa y la Jefatura de estudios, diseñarán su programación mediante el modelo de formulario propuesto como Documento I -

PROCUAL, detallando el currículum seleccionado y estableciendo los criterios de evaluación más adecuados al programa desde el punto de vista de su funcionalidad y aplicabilidad. La programación del Programa PROCUAL deberá incluirse en la Programación General Anual del centro educativo.

8. Los centros autorizados deberán remitir al Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 15 octubre de cada curso escolar, la programación de aula del Programa de Currícululo Adaptado - PROCUAL, mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto.

9. Se realizará un Plan de Trabajo Individual, en adelante PTI, para cada alumno o alumna, mediante el modelo propuesto como Documento II - PROCUAL. En el PTI se reflejarán los diferentes ajustes competenciales, aprendizajes referentes a la autonomía personal, habilidades sociales socio-afectivas, potencialidades y barreras para el aprendizaje de cada alumno o alumna, así como las metodologías e instrumentos de evaluación utilizados. Los PTI deberán incluirse en la programación del Programa PROCUAL.

#### **Séptima. Procedimiento para solicitar el Programa de Currículo Adaptado.**

1. Aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Currículo Adaptado - PROCUAL a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente instrucción.

2. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar de oficio la implantación del Programa de Currículo Adaptado - PROCUAL en un centro sin que se hubiera cursado solicitud previa por parte de éste, cuando, a juicio de la Dirección General, se den las circunstancias que hagan necesaria su implantación.

3. La solicitud, según el modelo establecido en el Documento IV-PROCUAL, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/educacion/es/oficina-electronica?web=110&proc=25355>)

4. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Relación del profesorado que se encargará de impartir el Programa de Currículo Adaptado - PROCUAL.

b) Acta del claustro en la que conste que se ha informado al profesorado sobre la solicitud.

c) Relación del alumnado que participa en el programa.

d) Autorización de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado propuesto para el Programa de Currículo Adaptado - PROCUAL, mediante el documento modelo que se adjunta como Documento V- PROCUAL.

5. Además de lo establecido en el apartado anterior, los centros educativos concertados que cumplan con lo regulado en las presentes instrucciones, solicitarán simultáneamente la modificación del concierto educativo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo.

6. Recibida la solicitud por el Servicio de Atención a la Diversidad según lo dispuesto en los apartados anteriores, se comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad.

8. La resolución se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos. Contra dicha resolución, cuando se trate de centros docentes privados concertados, cabrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

9. Aquellos centros educativos que ya disponen de la autorización para impartir el Programa de Currículo Adaptado - PROCUAL y quieran continuar con el mismo, deberán remitir al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto, anualmente antes del 30 de septiembre del curso escolar correspondiente, el listado actualizado del alumnado que participa en el mismo, así como la programación anual del curso y la autorización de los progenitores o

personas que ejercen la tutoría legal del alumnado que se incorpora por primera vez al programa, según el modelo que se adjunta como Documento V-PROCUA.

#### **Octava. Número de grupos y ratios.**

1. Los centros educativos autorizados para impartir el Programa de Currículo Adaptado - PROCUA contarán con un único grupo específico. No obstante, la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar la ampliación del número de grupos específicos en aquellos centros que cuenten con cinco líneas o más, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

2. La ratio establecida para la autorización del programa será de un mínimo de seis y de un máximo de nueve alumnos o alumnas por grupo específico. Excepcionalmente, la ratio máxima podrá aumentarse hasta diez.

3. Con carácter excepcional, esta ratio podrá verse modificada en centros educativos ubicados en zonas rurales, según la categoría DEGURBA. En estos centros, la ratio para la autorización del programa será de un mínimo de cuatro.

#### **Novena. Procedimiento para la incorporación del alumnado.**

Aquellos centros educativos que cuenten con autorización para impartir el programa podrán proponer nuevas incorporaciones al mismo. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes instrucciones, existan plazas vacantes y, en todo caso, previa notificación al Servicio de Atención a la Diversidad y al Servicio de Inspección Educativa.

#### **Décima. Acción tutorial.**

1. Este Programa estará cotutorizado por la persona a cargo de la tutoría del grupo de referencia del alumnado participante y por el docente de la especialidad de Pedagogía Terapéutica que imparte la docencia en cualquiera de los cinco ámbitos específicos de conocimiento.

2. Su función será la de la orientación del alumnado, su atención personalizada y la coordinación del equipo docente en todas las actividades de planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como en las tareas de mediación entre el profesorado, el alumnado y los progenitores o personas que ejerzan su tutoría legal.

3. El adecuado desarrollo de este Programa exige la máxima coordinación entre las personas a cargo de la tutoría, el profesorado que imparte docencia y el departamento de orientación o quien tenga atribuidas sus funciones. La Jefatura de estudios garantizará dicha coordinación, asegurando la celebración de reuniones con la periodicidad que estime conveniente.

4. El personal especialista de Pedagogía Terapéutica asignado al departamento de orientación del centro garantizará la inclusión del alumnado del Programa PROCUA en su grupo de referencia, implementando la codocencia si así fuese necesario.

#### **Undécima. Profesorado.**

Los centros educativos autorizados dispondrán en su dotación de profesorado de la especialidad de Pedagogía Terapéutica de una plaza a jornada completa y una plaza a media jornada.

#### **Duodécima. Evaluación y promoción del alumnado.**

1. La promoción del alumnado dentro del programa será automática entre los cursos que lo integran.

2. La evaluación, permanencia y promoción del alumnado del Programa PROCUA se regirá por el establecido en el Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La evaluación del alumnado del Programa relativa a las materias que cursen con su grupo de referencia, así como a los ámbitos será realizada por las personas a cargo de la cotutoría de cada alumno o alumna, que actuarán de manera colegiada y asesorados por el Departamento de Orientación del centro docente.

4. Al finalizar el curso escolar, se formulará un consejo orientador sobre el futuro académico y profesional de todo el alumnado participante en el Programa PROCUA, de carácter confidencial y no vinculante. El consejo orientador incluirá una propuesta del itinerario más adecuado a seguir.

#### **Decimotercera. Documentos de evaluación.**

1. Los documentos de evaluación para el alumnado del Programa de Currículo Adaptado - PROCUA serán los correspondientes a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria. La forma de cumplimentarlos será la establecida en la

normativa vigente. En los documentos oficiales de evaluación se recogerá, mediante diligencia, la participación del alumnado en dicho programa.

2. La participación en el Programa PROCUA implica la no adquisición del Perfil de salida de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, ya que los ámbitos cursados no desarrollan la totalidad de las materias del currículo de dicha etapa. Al finalizar el Programa, el alumnado recibirá un documento-informe individualizado, según el modelo establecido en el Documento III -PROCUA que acredite las competencias trabajadas y adquiridas, así como el perfil de salida más próximo alcanzado.

**Decimocuarta. Seguimiento.**

Para el seguimiento y evaluación del programa integrado en el proyecto educativo de cada centro, el Departamento de Orientación, junto con el equipo docente del grupo específico, elaborará al final de curso, una memoria que remitirá a la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro para su evaluación e inclusión en la memoria final de curso. La memoria incluirá:

- a) Un informe general sobre el progreso del alumnado que ha seguido este Programa.
- b) La valoración del funcionamiento del programa y, en su caso, la propuesta de modificación y mejora.

## 9. PROGRAMA DE AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS - TAREAS

**Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas dirigido a atender a aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual.**

### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas dirigido a atender a aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual.

### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros ordinarios de educación secundaria y centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, situados en el ámbito territorial de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y/o Programas de Transición a la vida Adulta.

### **Tercera. Finalidad del Programa.**

1. El Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas presenta como finalidad el desarrollo en el alumnado de las habilidades adaptativas necesarias que favorezcan su desarrollo personal, su bienestar emocional y físico, habilidades sociales y el acceso al mundo laboral, facilitando el proceso de aprendizaje profesional para posibilitar la inserción laboral y el mantenimiento de la empleabilidad.

2. Este Programa se concibe como una medida extraordinaria de atención a la diversidad.

### **Cuarta. Objetivos.**

1. Son objetivos específicos de este Programa:

a) Fomentar en el alumnado la participación de forma activa, en la medida de sus posibilidades, en los contextos en los que se desarrolla la vida adulta, realizando o colaborando en el desarrollo de actividades básicas de la vida cotidiana en cada uno de estos entornos, acordes con su edad y situación.

b) Formar en las competencias básicas, profesionales y para la empleabilidad propias de estándares de competencia profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesional que permitan participar al alumnado en la vida social, cultural y laboral, y establecer itinerarios formativos y profesionales.

c) Favorecer la inserción laboral del alumnado, mediante un acompañamiento personalizado de cada destinario que facilite dicho proceso.

2. La concreción curricular del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas los aprendizajes que les permitan:

a) Aceptar, colaborar y/o realizar actividades básicas relacionadas con su cuidado personal diario.

b) Desarrollar habilidades y/o sistemas para la comunicación funcional y para la autodeterminación, con el fin de lograr la mayor participación en los diferentes contextos de vida, facilitando, por tanto, la participación e inclusión del alumnado en los mismos.

c) Desarrollar habilidades socioemocionales necesarias para facilitar su autonomía personal y la inclusión social.

d) Participar de los recursos de ocio y tiempo libre.

e) Adquirir aprendizajes significativos y funcionales para la resolución de situaciones de la vida diaria, que faciliten su inclusión.

f) Adquirir habilidades de carácter ocupacional, promoviendo la formación laboral y el conocimiento del entorno profesional y laboral que le permitan acceder al mundo laboral.

### **Quinta. Duración.**

1. La duración de este Programa será de un máximo de cinco cursos académicos, en función de la edad en la que se escolarice el alumnado; y comprenderán una formación en aprendizajes básicos en relación a la autonomía y desarrollo

personal y social y otra en la formación profesional específica de la familia y cualificación profesional seleccionada por el centro educativo.

2. Para poder solicitar este Programa el alumnado tendrá que cumplir los dieciséis años en el año natural de inicio del curso escolar, y podrá permanecer en el mismo hasta el año natural en que finalice el curso que cumpla veintiún años.

#### **Sexta. Destinatarios.**

1. Podrá ser destinatario de este Programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual, pudiendo tener asociada otro tipo de discapacidad, y que derivadas de las mismas no hayan podido alcanzar el perfil de salida de Educación Secundaria Obligatoria incluso con la aplicación de medidas de atención personalizada, organizativas y metodológicas de atención a la diversidad.

2. El alumnado usuario de este Programa requiere apoyos en las áreas de las habilidades adaptativas básicas: comunicación, aprendizajes significativos y funcionales, salud y seguridad, ocio y tiempo libre, cuidado personal, autodeterminación, relaciones sociales y habilidades de carácter ocupacional y laboral (Documento I -TAREAS).

#### **Séptima. Organización y funcionamiento.**

1. La ratio para la autorización del programa será de un mínimo de 5 alumnos o alumnas por grupo, previa solicitud del centro.

2. Excepcionalmente, se podrá autorizar el programa con una ratio menor de alumnado, previo informe del Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

3. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá resolver la autorización del programa, a propuesta del Servicio de Atención a la Diversidad y sin solicitud previa del centro educativo, cuando por necesidades de escolarización esté justificada su implantación.

4. Con el fin de promover el mayor grado de autonomía e inclusión social y laboral, el currículo impartido en las Aulas de Aprendizaje de Tareas se estructura en ámbitos de experiencia que permiten contextualizar al máximo los aprendizajes.

5. En el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa los centros educativos podrán, teniendo en cuenta las características de su alumnado, seleccionar la familia y cualificación profesional del ámbito de formación laboral del programa, siempre y cuando reúnan los requisitos mínimos de titulación del profesorado y los espacios y equipamientos establecidos en el currículo correspondiente, garantizando la continuidad de dicha cualificación.

6. El programa comprenderá los siguientes ámbitos formativos:

a) Ámbito de Autonomía y Bienestar Personal: en el que se desarrollarán habilidades de cuidado personal, habilidades en relación a la salud y seguridad, el equilibrio personal, motivación, autovaloración de sus capacidades y posibilidades de aprendizaje y habilidades para la autodeterminación y autonomía en la vida diaria.

b) Ámbito de Habilidades Sociales e Inserción Comunitaria: en el que se desarrollarán habilidades para el establecimiento y mantenimiento de relaciones sociales, habilidades de ocio y tiempo libre, y habilidades de carácter ocupacional. Del mismo modo, se mejoran las relaciones interpersonales, la capacidad de expresar sentimientos positivos, pedir favores y trabajar la resolución de posibles situaciones que puedan generar conflicto. La existencia de habilidades sociales adaptativas se relaciona con un buen funcionamiento social, escolar, intelectual y emocional y es posible adquirirlas mediante el aprendizaje estructurado.

c) Ámbito de Formación Básica: en el que se desarrollan aquellas capacidades básicas que van a facilitar al alumnado habilidades para el desarrollo de aprendizajes significativos, instrumentales y funcionales y de la comunicación (expresión, comunicación, normas, relaciones con los compañeros).

d) Ámbito de Aprendizajes Profesionales: incluye todos aquellos aprendizajes básicos que van a ser precisos para la incorporación al mundo laboral: habilidades manipulativas y hábitos relacionados con el trabajo como el seguimiento de instrucciones, trabajo en equipo y cooperación, conocimiento y seguimiento de normas de seguridad e higiene. Asimismo, los aprendizajes se adaptarán al nivel madurativo del alumnado.

Este ámbito incluirá estándares de competencia profesional de una de las Cualificaciones Profesionales de Nivel 1, del Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional. El currículo, características y orientaciones metodológicas de los estándares de competencia profesional tendrán como referencia las que se detallan en los currículos de los Grados A,

B y C, de Nivel 1 que determine el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Incluirá bloques formativos menores que el módulo profesional correspondiente al Grado A de Nivel 1.

Los bloques formativos se adecuarán a la naturaleza de los distintos resultados de aprendizaje y deberán incluir elementos de competencia a los que respondan dichos resultados. Esta formación de carácter parcial será acumulable respecto de los Grados B y C de Nivel 1 en los que sus bloques formativos se encuentren contenidos en su totalidad o en parte.

7. El currículo de una acreditación parcial de la competencia (Grado A) estará determinado, con carácter general, por parte de los resultados de aprendizaje de un módulo profesional, contemplado en un Grado B y por la oferta formativa en que está integrado y sus elementos del currículo. La evaluación y titulación de un grado A se ajustará a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 659/2023.

8. Por acumulación de certificados parciales de competencia de Grado A, Nivel 1, el alumnado obtendrá el Grado B en los que sus bloques formativos se encuentren contenidos en su totalidad o en parte.

9. El centro educativo deberá ofertar la totalidad de los grados B que componen un Grado C, y estará obligado a contemplar la oferta de realización de un periodo de formación en empresa u organismo equiparado de 80 horas, para aquel alumnado en formación que esté en disposición de obtener un Grado C por acumulación de los Grado B.

10. Los centros docentes seleccionarán las unidades de competencia de la cualificación profesional para cada alumno y alumna, con el fin de facilitar la acreditación del certificado de profesionalidad o la certificación de cada unidad de competencia alcanzadas o, en su caso, de las unidades formativas, conforme a lo establecido en la normativa vigente de Formación Profesional.

11. Este Programa formará parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro docente, disponiendo de una programación específica integrada en el Proyecto Educativo de Centro.

12. Cada alumno o alumna dispondrá de un Plan de Trabajo Individual (Documento V) que incluirá los objetivos que garanticen las competencias específicas y transversales necesarias para la inclusión activa en su entorno comunitario, así como para la inserción laboral y el bienestar personal.

13. El programa deberá propiciar, en la medida de lo posible, la participación en actividades ordinarias de la comunidad educativa, de manera que se faciliten los intercambios espontáneos y normalizados con el resto del alumnado, proporcionando una respuesta educativa adecuada desde un ambiente estructurado y organizado.

#### **Octava. Periodo de formación práctica.**

1. El periodo de formación práctica contenido en el ámbito de Aprendizajes Profesionales, podrá incluir, con carácter optativo, una formación práctica para aquel alumnado que curse Grados A y B, y un periodo obligatorio de formación en empresa, de 80 horas, para el alumnado que esté en disposición de obtener un Grado C.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado requerirá haber superado la formación en prevención de riesgos laborales. Para ello, será necesario que se haya cursado la formación correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales.

3. El profesorado que imparta esta formación programará las actividades de enseñanza, así como, los sistemas de evaluación que garanticen las competencias incluidas en este resultado de aprendizaje para ser impartido a lo largo del Programa de Aprendizaje de Tareas, siempre con antelación al inicio del periodo de Formación Práctica. Los referentes para la evaluación de este resultado de aprendizaje serán los criterios de evaluación.

4. Los centros educativos que imparten el Programa de Aprendizaje de Tareas convocarán una junta de evaluación específica en la que el equipo docente determine la adquisición de las competencias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales, y emitirán un certificado de formación de 30 horas que acredite que la persona en formación ha cursado y superado la formación correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicio de Prevención, conforme al Documento IV TAREAS de esta resolución.

5. La formación práctica deberá cursarse en empresas, en Centros de Empleo Especial o de Empleo Protegido (centros ocupacionales). Esta formación será tutelada, evaluable y dispondrá de la correspondiente cobertura legal, teniendo las siguientes finalidades:

- a) Proporcionar una primera experiencia de trabajo en un entorno productivo, que facilite su inclusión laboral.
- b) Ofrecer la posibilidad de generalización y aplicación de los aprendizajes adquiridos en el centro educativo.
- c) Permitir la adquisición de aquellos conocimientos o destrezas que, por su naturaleza o características, requieran de medios, organización o estructuras propias de un centro de trabajo.
- d) Adquirir en entornos reales, hábitos de comportamiento, de seguridad en el empleo y de relaciones laborales adecuadas.
- e) Fomentar la participación y la inclusión en la vida laboral, desarrollando la autodeterminación y autoestima.

6. La formación práctica será variable en función de las necesidades y características del alumnado. Para acceder a dicha formación será preceptivo un informe del equipo docente y de los servicios de orientación educativa del centro, donde queden reflejadas las competencias profesionales y sociales previas del alumno y el apoyo necesario en el puesto de trabajo; así como, el consentimiento de los progenitores o tutores legales del alumnado.

7. La formación práctica deberá contar, obligatoriamente, con un seguimiento a cargo del profesor que imparte el ámbito de Aprendizajes Profesionales y con un tutor de empresa, que informará al profesor sobre la evolución del alumnado y la consecución de los objetivos establecidos en cada programación. Es por ello que, en su diseño, desarrollo y evaluación, participan las personas responsables de la formación, tanto del centro escolar como del productivo. En ningún caso se ha de entender como lugar de provisión o sustitución temporal de mano de obra, aunque el alumnado pueda llevar a cabo sus aprendizajes y desarrolle sus competencias principalmente en puestos de trabajo reales.

#### **Novena. Metodología.**

1. Los principios metodológicos en los que se deberá fundamentar el Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas serán los siguientes:

- a) Carácter globalizador e integrador de las competencias y los resultados de aprendizaje incluidos en el programa.
- b) Metodologías activas basadas en proyectos, conducentes a facilitar al alumnado en formación la transición e inclusión en la vida activa y ciudadana en un contexto de respeto a los distintos ritmos de aprendizaje, el enfoque práctico de la formación y el fomento de las competencias personales, sociales y para la empleabilidad.
- c) Metodologías individualizadas enfocadas a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente y las competencias profesionales, prestando especial atención, a tal efecto, al alumnado que no haya alcanzado todas las competencias para la empleabilidad y previendo propuestas alternativas que posibiliten la consecución de los resultados de aprendizaje.
- d) Medidas de atención personalizada referidas a estructuración espacial y temporal del trabajo del alumnado, apoyos visuales, regulación emocional y sensorial o nivel de autodeterminación del alumnado.

2. Deberá garantizarse el establecimiento de tiempos y espacios de coordinación de los profesionales implicados que posibiliten la comunicación entre las estructuras del centro y faciliten el trabajo conjunto.

#### **Décima. Procedimiento para solicitar el Programa de Aprendizaje de Tareas.**

1. Aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y/o Programas de Transición a la vida Adulta podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

2. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar la implantación del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas sin solicitud previa del centro.

3. La solicitud (Documento VI TAREAS) se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25568>).

4. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Acta del claustro en el que se ha informado sobre la solicitud del programa y se aprueba su implantación.
  - b) Relación del alumnado candidato para formar parte del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas.
  - c) Informe psicopedagógico actualizado del alumnado propuesto, en el que se refleje la consideración de alumno o alumna con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual. En dicho informe deberá incluirse la evaluación de la capacidad adaptativa del alumno o alumna, que justifique la necesidad de este tipo de aprendizajes funcionales para la vida diaria y pre-laborales que se imparten en este Programa.
  - d) Autorización de los progenitores o tutores legales del alumnado (Documento VII TAREAS).
  - e) Programación Didáctica del Aula de Aprendizaje de Tareas.
5. Además de lo establecido en el punto anterior, los centros privados concertados que cumplan con lo regulado en las presentes instrucciones solicitarán la modificación del concurso educativo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/89/2018, de 20 de diciembre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
6. Las solicitudes se presentarán antes del 30 de junio del curso anterior al de su implantación.
7. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, propuesta del Servicio de Atención a la Diversidad, resolverá la autorización del programa.
8. Los centros docentes recogerán en las memorias de final de curso la evaluación de la medida extraordinaria del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas, recogiendo una valoración del mismo y las propuestas de mejora para el curso siguiente.
9. Toda la documentación asociada al Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas deberá ser remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

#### **Undécima. Procedimiento para la incorporación extraordinaria del alumnado al programa.**

Los centros educativos que cuenten con autorización para impartir el programa podrán proponer nuevas incorporaciones al mismo, si se considera que esta medida beneficiará la evolución personal y escolar del alumnado. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que se cumplan los requisitos establecidos previamente, existan plazas vacantes y cuenten con el visto bueno del responsable de la orientación del centro y del Servicio de Atención a la Diversidad.

#### **Duodécima. Acción Tutorial.**

El Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas contará con una persona a cargo de la tutoría del aula, actuando como coordinadora del resto del personal docente implicado en el programa, siendo aquella la encargada de la Orientación asignada al programa. Quien ejerza la tutoría mantendrá un contacto regular con los progenitores o tutores legales.

#### **Decimotercera. Profesionales a cargo del programa.**

1. Los centros educativos autorizados para el desarrollo del Programa de Aprendizaje de Tareas contarán con un equipo docente integrado por un maestro de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, un profesor de la especialidad de Orientación Educativa a media jornada y un profesor de la familia profesional correspondiente.
2. Los ámbitos de Autonomía y Bienestar Personal, de Habilidades Sociales e Inserción Comunitaria y de Formación Básica serán impartidos por profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica.
3. El ámbito de Aprendizajes Profesionales, y en su caso, las unidades de competencia, serán impartidos por el profesor de la familia profesional correspondiente y por el profesor de la especialidad de Orientación Educativa.
4. Además de los recursos de personal docente, los centros autorizados podrán solicitar personal complementario no docente de acuerdo con las necesidades del alumnado.

#### **Decimocuarta. Evaluación.**

1. La evaluación tendrá carácter continuo, formativo, integrador, conforme al Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y priorizará la dimensión práctica de los aprendizajes.

2. Se realizará teniendo como referencia los resultados de aprendizaje y su concreción en los criterios de evaluación contemplados en el Plan de Trabajo Individualizado. Estos criterios de evaluación recogidos en los diferentes ámbitos, se referirán a los aprendizajes que debe alcanzar el alumnado atendiendo a sus posibilidades y características personales.

3. Los resultados de la evaluación de los ámbitos se expresarán en términos cualitativos.

4. El equipo de profesionales realizará una evaluación inicial con la finalidad de elaborar el Plan de Trabajo Individual de forma que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda adquirir un carácter funcional e individualizado y aportar información sobre los apoyos y las actividades que van a requerir cada alumno o alumna.

5. Al término del curso se procederá a realizar la sesión de evaluación final, en la que el equipo docente elaborará un Informe de Aprendizaje Individual del alumno o alumna, sobre el grado de adquisición de aprendizajes en los ámbitos de experiencia cursados.

#### **Decimoquinta. Documentos e informes de evaluación.**

Los documentos de evaluación para el alumnado del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas son los siguientes:

- a) Acta de evaluación
- b) Expediente académico en el que conste los ámbitos cursados con la calificación de los mismos.
- c) Historial académico es el documento básico que garantiza la movilidad del alumnado.
- d) Informe detallado de las competencias profesionales adquiridas.

#### **Decimosexta. Certificación y titulación.**

1. Certificado académico: el alumnado de un Programa de Aprendizaje de Tareas recibirá, al concluir su escolarización, un certificado académico expedido por el centro en la que constará el número de años cursados, según el modelo orientativo establecido en el Documento VIII TAREAS.

2. Acreditación Profesional: en función del grado de superación de los bloques formativos asociados al ámbito de Aprendizajes Profesionales incluidos en el programa, se harán constar, si procede, las acreditaciones profesionales siguientes:

- a) Grado A: Acreditación parcial de competencia: certificación que acredita uno o varios elementos de competencia de un módulo profesional.
- b) Grado B: Certificado de competencia: certificación que acredita el estándar de competencia asociado a un módulo profesional.
- c) Grado C: Certificado Profesional: certificación que acredita una competencia profesional con significación en el mercado laboral.

#### **Decimoséptima. Seguimiento.**

Para el seguimiento y evaluación del programa integrado en el proyecto educativo de cada uno de los centros, el equipo de orientación, junto con el equipo docente del grupo elaborará, al final de cada curso, una memoria que remitirá a la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro para su evaluación e inclusión en la memoria final de curso. La memoria incluirá:

- a) Un informe general sobre el progreso del alumnado que ha seguido este Programa.
- b) La valoración del funcionamiento del programa y, en su caso, propuesta de modificación y de mejora.

**10. PROGRAMA DE AULAS TERAPÉUTICO EDUCATIVAS - ATE**

**Programa dirigido a atender al alumnado con un diagnóstico de trastorno mental o del comportamiento.**

**Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Aulas Terapéutico Educativas dirigido a atender al alumnado con un diagnóstico de trastorno mental o del comportamiento.

**Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Tercera. Finalidad del Programa.**

El Programa de Aulas Terapéutico Educativas tiene como finalidad ofrecer al alumnado con un diagnóstico de trastorno mental o del comportamiento una respuesta especializada que facilite su adaptación al contexto socioeducativo, mejore su desarrollo personal y favorezca alcanzar el éxito educativo.

**Cuarta. Objetivos.**

Son objetivos específicos de este Programa:

- a) Mejorar en el alumnado el proceso de adaptación al contexto escolar y social, interviniendo en las conductas y desarrollando habilidades de inteligencia emocional.
- b) Realizar una intervención especializada con el fin de establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento en el alumnado, así como habilidades psicosociales que favorezcan el desarrollo emocional.
- c) Incorporar como objetivo último a este alumnado al aula ordinaria del centro en el que se encuentren localizadas las Aulas Terapéutico Educativas, fomentando procesos de acogida que garanticen la inclusión del alumnado en su aula de referencia una vez transcurrido el periodo de estancia en el programa.

**Quinta. Destinatarios.**

1. Podrá ser destinatario de este Programa el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar escolarizado en las etapas obligatorias de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, podrá incorporarse a este Programa el alumnado escolarizado en el tercer curso del segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil.
- b) Tener un diagnóstico clínico de trastorno mental o del comportamiento.
- c) Estar dado de alta en la plataforma de gestión educativa RACIMA como alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de graves trastorno de personalidad.
- d) Haber agotado todas las medidas educativas no resultando favorables a su evolución y adaptación al contexto socioeducativo y a su desarrollo personal.

2. No será destinatario de este Programa el alumnado:

- a) con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual o trastorno del espectro autista que por el grado de intensidad de apoyos que requieran le impidan beneficiarse del programa.
- b) con diagnóstico clínico derivado de abuso de sustancias.
- c) con necesidades educativas especiales derivadas de graves trastorno de personalidad que, a juicio de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, se consideren destinatarios de otras medidas de atención a las diferencias individuales.

**Sexta. Ratios.**

La autorización de un aula queda supeditada a una ratio mínima de cinco estudiantes por grupo. Excepcionalmente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y del Servicio de Atención a la Diversidad, podrá autorizarse la impartición de este Programa con un número de seis estudiantes por aula.

**Séptima. Procedimiento para la incorporación del alumnado.**

1. Aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Aulas Terapéutico Educativas a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa siempre que cuenten con alumnado del perfil definido en las presentes instrucciones.

2. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar de oficio la implantación del Programa de Aulas Terapéutico Educativas en un centro sin que se hubiera cursado solicitud previa por parte de éste, cuando, a juicio de la Dirección General, se den las circunstancias que hagan necesaria su implantación.

3. La solicitud, según el modelo establecido en el Documento I-ATE, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica?web=110&proc=25550>).

4. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación psicopedagógica, elaborado por la persona responsable del servicio o Departamento de Orientación del centro educativo en el que se incluirán las medidas tomadas con el alumno o la alumna.

b) Evaluación de la competencia curricular del alumnado en todas las materias, señalando las competencias desarrolladas y objetivos alcanzados. El informe de evaluación será realizado por la persona a cargo de la tutoría, con el apoyo del equipo docente y de los servicios de orientación del centro.

c) Informe clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil o informe psiquiátrico donde conste su valoración diagnóstica. El informe clínico en ningún caso será vinculante a efectos de derivación del alumnado a este Programa.

d) Conformidad escrita de los progenitores o personas que ejercen la tutoría legal del alumnado para su incorporación a este Programa y compromiso de colaboración e intervención con el centro en que se ubica el aula terapéutico educativa con el fin de garantizar el progreso del alumnado, según el modelo propuesto en el Documento II-ATE.

e) Consentimiento informado para recabar, tratar e intercambiar datos personales en la evaluación e intervención del Programa de Aula Terapéutico Educativa, según el modelo propuesto en el Documento III-ATE. Este documento es considerado indispensable para poder coordinar una intervención global desde los ámbitos educativo, sanitario y socio-familiar.

5. Además de lo establecido en el apartado anterior, los centros educativos concertados que cumplan con lo regulado en las presentes instrucciones, solicitarán simultáneamente la modificación del concierto educativo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo.

6. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad.

7. La resolución se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos, tanto al de origen como al de destino, a la vez que a los progenitores o personas que ejercen la tutoría legal del alumno o alumna.

8. La incorporación del alumnado se realizará en un periodo máximo de quince días lectivos a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación por parte de los centros educativos. En este periodo, quien ejerza la coordinación del Programa Aulas Terapéutico Educativas en el centro se coordinará con el centro de origen, realizando una primera valoración del alumnado para establecer el procedimiento de su adaptación al aula. Será, asimismo, el centro donde está ubicada el Aula Terapéutica Educativa asignada quien se ponga en contacto con los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal y acuerde con ellos el día y las condiciones de incorporación al aula, favoreciendo en todo momento una adecuada adaptación a la misma, informando, igualmente, al centro de origen.

9. Si el informe hubiera sido desfavorable a la incorporación del alumno al programa, el Servicio de Atención a la Diversidad lo notificará electrónicamente al centro educativo solicitante.

10. Toda la documentación asociada al Programa de Aulas terapéutico Educativas será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja. Asimismo, el Servicio de Atención a la Diversidad cursará cualquier comunicación a los centros mediante su notificación electrónica.

**Octava. Procedimiento para dar de baja al alumnado.**

1. En el caso de que la evolución del alumnado aconseje la finalización del programa, el centro docente donde está ubicada la aula terapéutica remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad la propuesta de fin de la necesidad del recurso, motivando las causas de la misma. La documentación aportada incluirá:

a) Informe psicopedagógico realizado por el orientador encargado del aula terapéutica donde se expongan las causas de baja del recurso.

b) Firma de conformidad de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal con dicha medida.

2. En caso de que la solicitud de baja del recurso, presentada por los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna en el centro educativo, según el modelo propuesto como Documento V-ATE, serán éstos los que definan y justifiquen las causas de dicha petición, debiendo enviarse dicha solicitud de baja, asimismo, al Servicio de Atención a la Diversidad.

3. Podrán ser motivo de baja en el Programa los siguientes supuestos:

a) Absentismo escolar.

b) Incumplimiento reiterado de las pautas y tratamientos médicos prescritos.

c) Negativa al seguimiento de los compromisos adquiridos como son el apoyo y colaboración familiar con las personas responsables del aula o impedir la comunicación y traspaso de información entre profesionales.

4. Todas las solicitudes y el resto de la documentación establecida para este Programa se presentarán al Servicio de Atención a la Diversidad mediante del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

**Novena. Plazos para la incorporación.**

1. Las propuestas de los centros educativos para la incorporación del alumnado a las Aulas Terapéutico Educativas se deberán realizar antes el 15 de octubre del curso académico.

2. Excepcionalmente, previo informe favorable de la Comisión de valoración y seguimiento, se atenderán aquellas propuestas de derivación fuera de plazo establecido cuando existan indicadores de riesgo para el alumnado destinatario de la medida y, siempre y cuando, existan plazas disponibles en el programa, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la instrucción séptima del presente Programa.

**Décima. Comisión de valoración y seguimiento.**

1. Para realizar la valoración y el seguimiento general del Programa Aulas Terapéutico Educativas se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

a) La Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

b) La Jefa de Área de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

c) Quienes ejerzan la coordinación del programa en cada uno de los centros educativos que tengan autorizada un aula terapéutica conforme a las presentes instrucciones.

2. La Comisión de valoración y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) El estudio y valoración de las propuestas de derivación y bajas de alumnado al programa.

b) La valoración y el seguimiento de las medidas educativo-terapéuticas.

c) Cualesquiera otras que les puedan ser asignadas por la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

3. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces a lo largo del curso escolar; una al inicio del curso escolar, una vez recibidas las solicitudes de derivación del alumnado, y otra, al finalizar el mismo, con la finalidad de valorar la conveniencia de la continuidad del alumnado propuesto para las aulas terapéuticas para el curso siguiente.

Asimismo, se reunirá iniciado el curso escolar, a petición del Servicio de Atención a la Diversidad, en caso de que se presenten solicitudes de derivación extraordinarias.

4. Para el desarrollo de dichas funciones, la comisión podrá incorporar a otros profesionales si así se estimase necesario.

#### **Undécima. Organización y funcionamiento.**

1. El desarrollo del Programa tendrá un carácter inclusivo. El horario de atención será flexible y se adaptará a las necesidades del alumnado compartiendo la atención educativa con el aula ordinaria de referencia.

2. Estas aulas deberán garantizar la existencia de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas del alumnado que atienden y disponer del personal adecuado, así como de las instalaciones y equipamientos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones.

3. El calendario escolar de las aulas será el aprobado para la localidad donde radican los centros que tengan autorizadas dichas aulas.

4. El Servicio de Atención a la Diversidad remitirá al centro educativo donde esté el Aula Terapéutico Educativa toda la documentación a que se refiere la instrucción Séptima del presente Programa mediante notificación electrónica.

5. El equipo docente del Aula Terapéutico Educativa, una vez recibida la documentación del alumnado, realizará una valoración inicial del nivel de competencia curricular y de aquellos aspectos que pudieran ser relevantes para la adecuada atención educativa de cada alumno o alumna. Además, planificará el proceso de adaptación al Aula Terapéutico Educativa para cada caso, de acuerdo a los aspectos clínicos particulares.

6. Una vez planificado el proceso de adaptación, el equipo docente, en función de la evolución de cada caso concreto, realizará la planificación de la atención terapéutica educativa del alumnado.

7. Anualmente, se podrá solicitar a los progenitores o personas que ejercen la tutoría legal del alumnado escolarizado en el programa los siguientes compromisos:

a) Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, mediante los modelos propuestos como Documento II-ATE.

b) Consentimiento para recoger, tratar e intercambiar información y datos personales del menor con otras Administraciones y/o entidades externas, mediante el modelo de documento propuesto como Documento III-ATE.

c) Autorización voluntaria para la administración de tratamiento farmacológico, mediante el modelo propuesto como Documento IV-ATE.

8. El alumnado atendido en estas aulas podrá reincorporarse en cualquier momento al aula ordinaria, siempre y cuando la evolución de aquel así lo aconseje.

9. Los equipos directivos de los centros donde está autorizado el Programa facilitarán la participación de los responsables de las aulas en los grupos de trabajo de coordinación mensual, así como en la Comisión de valoración y seguimiento. Dichos grupos tendrán como objetivo la elaboración, desarrollo, aplicación y evaluación de programas y/o proyectos educativos relacionados con la intervención en las aulas, así como el aporte de documentos consensuados de buenas prácticas educativas.

#### **Duodécima. Profesorado del Programa.**

Los centros educativos autorizados para el desarrollo del Programa de Aula Terapéutico Educativa contarán con un equipo docente integrado por:

a) Profesorado de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa, preferentemente con perfil clínico, que será quien ejerza la coordinación del programa.

b) Profesorado del cuerpo de Maestros para las aulas de Educación Primaria o profesorado del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para las aulas de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Un Auxiliar Técnico Educativo.

Excepcionalmente, el perfil del personal referido en los apartados b) y c) podrá ser modificado en función de las necesidades de cada centro.

**Decimotercera. Funciones del profesorado.**

1. Corresponde al profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de Orientación Educativa:

a) Realizar una intervención terapéutica directa con el alumnado usuario del programa, tanto individual como grupal.

b) Planificar el proceso de inclusión a través de las siguientes medidas:

1º. Propuesta de un calendario de incorporación paulatina a las dinámicas del centro y aula ordinaria.

2º. Orientaciones sobre las pautas de intervención y atención educativa más adecuadas a las necesidades educativas especiales del alumnado.

3º. Establecimiento de un seguimiento de la evolución escolar y social del alumnado.

4º. Revisión, en su caso, de la escolarización del mismo.

c) Realizar un asesoramiento clínico de cada caso particular a demanda de las personas a cargo de la tutoría, el equipo docente, el equipo directivo y, en su caso, la persona responsable de la orientación del centro.

d) Asesorar en el diseño de las adaptaciones contextuales y en la adopción de medidas de atención individualizada necesarias para la inclusión en las dinámicas propias del centro y del aula ordinaria, aportando herramientas de intervención que favorezcan la inclusión educativa del alumnado.

e) Realizar una orientación e intervención psico-educativa dirigida a las familias y a su entorno.

f) Elaborar de documentos relacionados con la respuesta psico-educativa al alumnado participante en el Programa, tanto en el ámbito escolar como familiar.

g) Elaborar los informes finales y de seguimiento del alumnado del Programa, así como el Consejo Orientador, contando para ello con la colaboración del conjunto del profesorado que participa en el Aula Terapéutico Educativa, el servicio o Departamento de Orientación del centro, el profesorado tutor del aula ordinaria, de la familia y, en su caso, de otros profesionales.

h) Coordinar la intervención terapéutica con los servicios con competencias en Salud, Servicios Sociales, y Justicia, aportando información sobre las valoraciones y experiencias del alumnado en el ámbito educativo.

2. Auxiliar Técnico Educativo: realizará sus funciones siempre bajo la supervisión del profesorado que atienda estas aulas y colaborará estrechamente con la persona responsable de la orientación en el aula, junto con el resto del equipo docente. Dichas funciones serán establecidas por la Dirección del centro docente.

**Decimocuarta. Seguimiento**

El equipo docente llevará a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro y las necesidades individuales de cada caso.

## 11. PROGRAMA DE AULAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIO-EDUCATIVA - APISE

**Programa de Aulas para la inclusión socio-educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que manifieste graves dificultades de adaptación al sistema educativo.**

### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que manifieste graves dificultades de adaptación al sistema educativo.

### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **Tercera. Finalidad del Programa.**

La finalidad de este Programa es proporcionar vías alternativas, de carácter excepcional, que garanticen la adecuación de las actuaciones educativas dirigidas a atender al alumnado con historial de absentismo o con riesgo de abandono escolar temprano y/o exclusión social, baja motivación escolar, dificultades graves de adaptación o problemas graves de conducta, mediante su incorporación al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa que favorezcan su permanencia en el sistema educativo.

### **Cuarta. Objetivos.**

1. Este Programa pretende facilitar, mediante la flexibilización de los elementos del currículo, la aplicación de metodologías activas, la integración de materias en ámbitos, la participación de este alumnado en los proyectos del centro, la realización de talleres profesionales u otras actuaciones de éxito en momentos de la vida de los centros, como son las entradas, las salidas y los recreos u otras, de tal forma que se potencie que este alumnado incremente su motivación y desarrolle las competencias necesarias para mantener el vínculo con el entorno educativo.

2. El objetivo último de este Programa es, por tanto, favorecer la inclusión en el centro de todo el alumnado, procurando su continuidad en el sistema educativo, proporcionando aprendizajes de índole más práctica que puedan ser más acordes con sus necesidades de formación educativa y que ayuden a mejorar su crecimiento personal.

3. Este Programa estará incluido en la dinámica ordinaria del centro y formará parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro, debiendo incorporarse a la Programación General Anual.

### **Quinta. Destinatarios.**

1. Podrá ser destinatario de este Programa aquel alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, con historial de absentismo y/o riesgo de abandono escolar temprano y/o exclusión social, baja motivación escolar, dificultades graves de adaptación o problemas graves de conducta.

2. Será destinatario de este Programa el alumnado que, habiendo cursado el primer curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, tenga 13 años cumplidos en el año natural de inicio del programa, hasta aquel que, al finalizar el curso académico, cumpla 16 años.

3. No será destinatario de este Programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual o trastorno del espectro autista.

4. La incorporación de un alumno o alumna al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa deberá hacerse tras haber agotado todas las medidas de atención a la diversidad de carácter general.

5. La decisión de un centro educativo de incorporar a un alumno o alumna a este Programa tiene validez solamente para ese centro.

### **Sexta. Duración.**

1. El tiempo máximo en que un alumno o alumna puede ser destinatario de esta medida finalizará el curso académico en que cumpla 16 años.

2. Al finalizar cada curso escolar, se realizará una valoración sobre la posibilidad de incorporación del alumnado participante en el Programa a su grupo de referencia. A tal efecto, se establecerá la coordinación adecuada entre el equipo docente del Programa y el del grupo de referencia en el que el alumno o alumna se encuentren matriculados.

3. El alumnado participante en este Programa podrá reincorporarse a su grupo ordinario en aquellos casos en los que exista una evolución favorable a juicio del equipo docente y del Departamento de Orientación. La incorporación a un grupo ordinario quedará condicionada a la superación de todas las materias y/o ámbitos cursados, así como al grado de adquisición de las competencias clave. Asimismo, para la recuperación de las materias pendientes no cursadas, se elaborará un plan de recuperación (PRE).

#### **Séptima. Procedimiento para solicitar el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa.**

1. Aquellos centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, siempre que cuenten con alumnado del perfil definido en las presentes instrucciones.

2. Las solicitudes se presentarán antes del 14 de octubre del curso escolar de referencia mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto. Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por otra vía serán desestimadas.

3. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar de oficio la implantación del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa en un centro sin que se hubiera cursado solicitud previa por parte de éste, cuando, a juicio de la Dirección General, se den las circunstancias que hagan necesaria su implantación.

4. La solicitud, según el modelo establecido en el Documento I-APISE, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica?web=110&proc=25549>).

5. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Conformidad de incorporación al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención de los progenitores o tutores legales mediante el documento modelo que se adjunta como Documento II-APISE.

b) Consentimiento informado para recabar, tratar e intercambiar datos personales en la evaluación e intervención del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa, mediante el modelo propuesto como Documento III-APISE.

c) Modelo de programación de aula según el documento propuesto como Documento IV-APISE.

d) Acta del claustro en la que conste la aprobación del Programa por parte de un 60 % o más del mismo.

e) Consejos orientadores de todo el alumnado propuesto para el programa.

6. Recibida la solicitud por el Servicio de Atención a la Diversidad según lo dispuesto en los apartados anteriores, se comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe emitido por el Servicio de Inspección Educativa. La resolución se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos.

8. Aquellos centros educativos que ya disponen de la autorización para impartir el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa y quieran continuar con el mismo, deberán remitir al Servicio de Atención a la Diversidad, anualmente, antes del 30 de septiembre del curso escolar correspondiente, el listado actualizado del alumnado que participa en el mismo, así como la programación de aula, según el modelo propuesto como Documento IV-APISE y el documento de Plan de Trabajo Individual, tal y como propone el Documento V- APISE.

**Octava. Procedimiento de incorporación.**

1. El procedimiento para la incorporación del alumnado al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa se iniciará con la propuesta de incorporación realizada por el Director o Directora del centro educativo en que se encuentre matriculado el alumno o alumna, mediante el modelo propuesto como Documento I-APISE.
2. La propuesta de solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Propuesta razonada del equipo docente del grupo en que está escolarizado el alumno o alumna, firmada por la persona a cargo de la tutoría del grupo de referencia y con el visto bueno de la persona encargada de la orientación y del Director o Directora del centro, en la que se indicarán los motivos por los que se considera que esta medida es la más adecuada para su proceso de aprendizaje, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas previamente.
  - b) Informe individualizado en el que consten datos de absentismo, partes de comportamiento disruptivo, agresiones, faltas de respeto, así como cualquier otra información que fundamente la propuesta de inclusión en este Programa.
  - c) Valoración del contexto socio-familiar realizado por el profesorado de Servicios a la Comunidad asignado al centro o, en su defecto, por el Departamento de Orientación.
  - d) Conformidad firmada por los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal para su incorporación a este Programa, en la que constará expresamente que han sido informados sobre las condiciones y características de esta medida, así como su consentimiento para el intercambio de información entre otros profesionales y los de las Aulas para la Inclusión Socio-educativa. Para ello se presentarán los modelos de documentos propuestos como Documento II-APISE y Documento III-APISE.

**Novena. Ratios.**

1. Se autorizará el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa en aquellos centros educativos en los que exista un número mínimo de seis alumnos o alumnas destinatarios de esta medida y un máximo de diez por grupo específico.
2. Excepcionalmente, previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad y del Servicio de Inspección Educativa, podrá autorizarse la ampliación hasta en un 10% en caso de necesidades justificadas.

**Décima. Profesorado y funciones atribuidas.**

1. La dotación y funciones del personal que atienda estas aulas será la siguiente:
  - a) Un profesor o profesora del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad más adecuada en función de las necesidades y características del aula: sus funciones serán prioritariamente las de diseñar e implementar talleres prácticos, colaborar en la elaboración de los Planes de Trabajo Individual (PTI), impartir las clases con contenido curricular ajustado a las necesidades individuales del alumnado en codocencia y tutorizar al grupo.
  - b) Un maestro o maestra del cuerpo de Maestros, especialista en Pedagogía Terapéutica: sus funciones específicas serán las de asesorar, preparar e impartir las clases con contenido curricular ajustado a las necesidades individuales del alumnado en codocencia, así como la de elaborar los Planes de Trabajo Individual (PTI).
  - c) Un profesor o profesora de la especialidad de Servicios a la Comunidad (PSC): sus funciones serán las de asesorar, preparar e impartir las clases con contenido curricular ajustado a las necesidades individuales del alumnado en codocencia, así como las de colaborar en la elaboración de los Planes de Trabajo Individual (PTI), coordinar la relación con los agentes externos y realizar el seguimiento con las familias. El profesorado de Servicios a la Comunidad tendrá horario flexible, que podrá incluir algunas tardes, con el fin de asegurar la correcta relación con las familias y el desarrollo del trabajo fuera de las aulas.
2. Este personal estará preferentemente adscrito al Departamento de Orientación del centro, pudiendo estarlo a otros departamentos, si su perfil así lo estableciese.
3. Excepcionalmente, el perfil de este personal podrá ser modificado en función de las necesidades de cada centro, sin que en ningún caso se supere la dotación correspondiente a tres jornadas a tiempo completo.
4. Este personal mantendrá una coordinación periódica, de al menos una vez al trimestre, con la persona a cargo de la tutoría del grupo de referencia o persona responsable de la orientación del centro educativo en el que alumnado esté matriculado.

**Undécima. Metodología.**

1. Se podrá establecer docencia compartida siempre que resulte favorable para la atención del alumnado; el aula podrá ser atendida por dos profesionales al mismo tiempo, que compartirán la responsabilidad en lo referido al desarrollo de las actividades y al mantenimiento de un ambiente de trabajo correcto.

2. La metodología será propia de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de la ciudadanía activa. En este sentido, se priorizarán las metodologías activas como el Aprendizaje Basado en Proyectos, los Grupos Interactivos, el Aprendizaje Servicio, el Aprendizaje cooperativo o el Aprendizaje entre iguales, entre otras.

3. Los principios pedagógicos básicos que guiarán el proceso de enseñanza-aprendizaje serán:

a) Adecuación a la madurez y capacidad de cada alumno.

b) Metodología activa y participativa de carácter práctico y funcional.

c) Aprendizaje significativo y globalizado.

d) Respeto a la diversidad individual y las necesidades e intereses del alumnado.

e) Colaboración y coordinación entre docente e iguales.

f) Aprendizaje significativo partiendo desde los conocimientos previos que posee el alumnado.

g) Aprovechamiento de los intereses del alumnado para que las experiencias de aprendizaje le sean más motivadoras.

h) Detección de estos intereses y organización de los contenidos o saberes básicos que en torno a ellos servirán de instrumento para intentar reducir las actitudes de rechazo escolar, apatía y desmotivación.

i) Fomento de la autonomía del alumnado, favoreciendo así su madurez propia de la etapa evolutiva en que se encuentran.

j) Utilización de las TIC, la lectura comentada grupal, películas, documentales, la expresión artística, el role-playing, teatro, música, etc. para motivar el aprendizaje.

k) Trabajo en valores relacionados con la igualdad de género, el pacifismo, la ecología, la convivencia positiva, entre otros.

l) Desarrollo de la inteligencia emocional a través de las competencias intra e interpersonales.

4. Los centros educativos podrán establecer colaboraciones con servicios municipales en materia de absentismo escolar e integración social, así como con otras entidades, instituciones y asociaciones de intervención socio-educativa que faciliten el desarrollo de los objetivos del programa.

**Duodécima. Estructura y programación.**

1. El programa mantendrá una autonomía funcional en el desarrollo de sus actividades. A tal efecto se nombrará como coordinador o coordinadora del programa al orientador u orientadora asignado para este Programa y que asumirá la responsabilidad de su adecuada implementación y funcionamiento.

2. El currículo que se desarrolle en el programa deberá tomar como referencia las competencias clave de la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y sus contenidos deberán adaptarse a las necesidades del alumnado, priorizando las áreas instrumentales del currículo con una metodología adaptada a sus necesidades.

3. Las necesidades educativas se agruparán en 3 grandes áreas:

a) Necesidades ligadas al ajuste personal y social (ámbito Socio Afetivo)

b) Necesidades ligadas a los aprendizajes básicos de aspectos curriculares (ámbitos Lingüístico- Comunicativo y ámbito Científico-Matemático)

c) Necesidades ligadas a aprendizajes pre-profesionales (ámbito Artístico- Tecnológico)

4. En los ámbitos curriculares se recogerán las competencias específicas a trabajar y los objetivos a nivel individual y grupal que se recogerán tanto en la programación de aula, como en los Planes de Trabajo Individual, formando parte de la Programación General del Centro.

5. La concreción de los Planes de Trabajo Individual se realizará a partir de la evaluación inicial del curso teniendo en cuenta las necesidades e intereses del alumnado.

6. El equipo docente del programa elaborará de forma coordinada tanto la programación de aula como los Planes de Trabajo Individual.

7. El horario lectivo será de 30 sesiones semanales que se agruparán de la siguiente manera:

a) Ámbito Lingüístico-Comunicativo: incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia e idioma extranjero. Se trabajará 6 sesiones semanales.

b) Ámbito Científico-Matemático: incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias: Biología y Geología, Matemáticas y Física y Química. Se desarrollará durante 6 sesiones semanales.

c) Ámbito Artístico-Tecnológico: incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias: Educación Física y Plástica. En este ámbito se establecen 8 sesiones semanales.

d) Ámbito Socio-Afectivo: incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias: Valores Éticos. Se trabajarán 7 sesiones semanales.

e) Tutoría:

1º. Tutoría grupal. Se llevará a cabo el seguimiento de la dinámica del grupo y se trabajará la resolución de los posibles conflictos. Para ello en una de las sesiones estará presente todo el profesorado, realizándose una asamblea de clase y de este modo regular la normativa del aula durante todo el curso. Se realizarán 2 sesiones semanales de tutoría.

2º. Tutoría individualizada. El profesorado que imparte docencia en el grupo se repartirá al alumnado, para realizar encuentros semanales de forma individualizada con el que se le haya asignado y realizar así un seguimiento de su funcionamiento dentro del programa. Se realizará 1 sesión semanal de tutoría con cada alumno o alumna.

8. Dentro de la programación del aula se podrá contemplar la realización de visitas y prácticas a módulos de Formación Profesional y Talleres.

#### **Decimotercera. Evaluación y promoción.**

1. La evaluación y promoción del alumnado incorporado al programa se realizará de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.

2. Al menos una vez al trimestre, se hará un seguimiento individualizado del alumnado participante del programa. Se establecerá una comisión de seguimiento compuesta por la persona a cargo de la Jefatura de estudios, la persona a cargo de la orientación del centro y el equipo docente del aula.

3. La información proporcionada a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado se elaborará conjuntamente por el equipo docente del programa.

4. La evaluación del alumnado que pertenezca a este Programa será realizada por el equipo docente del programa, que actuará de manera colegiada.

5. Al término del programa se formulará un consejo orientador, que incluirá una propuesta del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación del grado de adquisición de las competencias básicas.

Logroño a 9 de mayo de 2025.- El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7903

## DOCUMENTO I - PRC

**Solicitud del Programa de Refuerzo Curricular**

Ref.: Programa de Refuerzo Curricular - PRC

Código del procedimiento: 25355

Don / doña \_\_\_\_\_, Director/Directora del centro docente \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, respecto al **Programa de Refuerzo Curricular** para alumnado con dificultades de aprendizaje, escolarizado en primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**SOLICITA**

La autorización del primer curso/segundo curso (señalar el que corresponda) del Programa de Refuerzo Curricular que, contando con la aprobación del claustro celebrado el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, repercutirá en la mejora del éxito escolar del siguiente alumnado:

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20___/20___
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
(Añadir las filas necesarias)		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7904

**DOCUMENTO II - PRC****Autorización familiar para la inclusión en el Programa de Refuerzo Curricular***(condicionada a la autorización del PRC en el centro educativo de Educación Secundaria Obligatoria en el que se escolarice el alumno)*

Ref.: Programa de Refuerzo Curricular - PRC

Código del procedimiento: 25355

Don/doña \_\_\_\_\_ y don/doña \_\_\_\_\_,  
tutores legales del alumno/alumna \_\_\_\_\_  
matriculado/matriculada en el \_\_\_\_\_,

**A U T O R I Z A N**

La inclusión de su hijo/hija/tutorado en el Programa de Refuerzo Curricular que se explica seguidamente:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Tutor/tutora legal 1

Tutor/tutora legal 2

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7905

**DOCUMENTO III - PRC**

**Relación de alumnos para realizar el segundo curso del Programa de Refuerzo Curricular**  
*(a cumplimentar únicamente por aquellos centros que tengan autorizado el primer curso del Programa de Refuerzo Curricular)*

Ref.: Programa de Refuerzo Curricular - PRC

Código del procedimiento: 25355

Don / doña \_\_\_\_\_, Director/Directora del centro docente \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que regula el **Programa de Refuerzo Curricular** comunica la siguiente relación actualizada del alumnado que se incorporará al segundo curso del Programa de Refuerzo Curricular.

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20___/20___
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
(Añadir las filas necesarias)		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**DOCUMENTO I - DIVERSIFICACIÓN**  
**Solicitud del Programa de Diversificación Curricular**

Ref.: Programa de Diversificación Curricular - Diversificación.

Código del procedimiento: 25539

Don/doña \_\_\_\_\_, Director/Directora del centro docente \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, respecto al **Programa de Diversificación Curricular** en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria,

**SOLICITA**

La autorización de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa para implantar el Programa de Diversificación Curricular que, contando con la aprobación de un \_\_\_\_\_ del claustro celebrado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, facilitará la consecución de los objetivos de la etapa del siguiente alumnado:

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20____/20____
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
(Añadir las filas necesarias)		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7907

**DOCUMENTO II - DIVERSIFICACIÓN**  
**Informe de orientación sobre la propuesta para el Programa de Diversificación Curricular**

Ref.: Programa de Diversificación Curricular - Diversificación.  
Código del procedimiento: 25539

Nº	Apellidos, Nombre	Curso actual	Adecuación propuesta *	Expectativas del alumno	Expectativas de la familia	Observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12	(Añadir las filas necesarias)					

\*A: Adecuado      NA: No adecuado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El orientador/ la orientadora

Profesor/ profesora de servicios a la comunidad

Firmado \_\_\_\_\_

Firmado \_\_\_\_\_

*Si lo hubiere*

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7908

**DOCUMENTO III - DIVERSIFICACIÓN**  
**Consentimiento para realizar un Programa de Diversificación Curricular**

Ref.: Programa de Diversificación Curricular - Diversificación.

Código del procedimiento: 25539

El equipo docente del IES / CPC \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_\_  
del \_\_\_\_\_ curso de Educación Secundaria Obligatoria ha propuesto, mediante informe del  
Consejo Orientador, la incorporación del alumno / alumna \_\_\_\_\_ a un Programa  
de **Diversificación Curricular**, ya que el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias en  
el citado curso así lo aconsejan, cumpliendo además los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica  
2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Don/doña \_\_\_\_\_
- Don/doña \_\_\_\_\_

Como padres, madres, tutores y tutoras legales del alumno / alumna, habiendo sido informados de la  
propuesta del equipo docente,

**MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO**

Para que su hijo/hija/tutelado/tutelada, se incorpore a un Programa de Diversificación Curricular.

Y para que conste y se lleve a efecto, firmamos el presente consentimiento

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El Padre / Tutor

La Madre / Tutora

Firmado \_\_\_\_\_

Firmado \_\_\_\_\_

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7909

## DOCUMENTO IV - DIVERSIFICACIÓN

**Relación actualizada de alumnos para realizar el segundo curso del Programa de Diversificación Curricular  
(a cumplimentar únicamente por aquellos centros que tengan autorizado el Programa de Diversificación Curricular)**

Ref.: Programa de Diversificación Curricular - Diversificación.

Código del procedimiento: 25539

Don / doña \_\_\_\_\_, director/ directora del centro docente \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, respecto al **Programa de Diversificación Curricular** en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, comunica la siguiente relación actualizada del alumnado que se incorporará al segundo curso del Programa de Diversificación Curricular.

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20___/20___
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
(Añadir las filas necesarias)		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7910

**DOCUMENTO I - PAED****Solicitud de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal de inclusión en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria**

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

Don/doña (nombre del padre/madre o tutores legales) \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle/avenida/plaza \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, padre / madre / tutor legal del alumno/alumna \_\_\_\_\_, nacido/nacida el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y escolarizado/escolarizada en el centro \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_ en el curso \_\_\_\_\_, grupo \_\_\_\_\_.

J U S T I F I C A con el correspondiente informe médico la imposibilidad de su hijo/hija para asistir con regularidad a las clases en su centro escolar por un periodo superior a 30 días y

S O L I C I T A que se incluya al alumno/a en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria, en modalidad (rodear la opción deseada) PRESENCIAL / VIRTUAL durante el período de convalecencia, que, de acuerdo con el informe médico, puede prolongarse durante \_\_\_\_\_ días. (En caso de convalecencias superiores a 2 meses, el servicio competente en materia de diversidad podrá requerir nuevo informe médico actualizado cada mes)

**COMPROMETIÉNDOSE A:**

- a) Respetar el horario acordado, avisando con la suficiente antelación cuando por causas debidamente justificadas, el alumno no pueda recibir el apoyo.
- b) Asegurar la permanencia de algún familiar mayor de edad en el domicilio durante dicho horario.
- c) Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para llevar a cabo el trabajo docente.
- d) Cumplir con las medidas higiénico-sanitarias determinadas por la normativa

**Medio de Notificación:**

En	Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de la Rioja.				
	<p>A <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma electrónica y <input type="checkbox"/> Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema, señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de la notificación: .....</p> <p>B <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección.</p>				
Tipo de vía	Nombre _____				Nº _____
	Piso	Puerta	CP	Localidad _____	
					, a _____ de _____ de 20_____. _____

Firmado: \_\_\_\_\_

**Información sobre Protección de Datos**

<b>Responsable del tratamiento de sus datos.</b>	<p><b>Responsable del tratamiento</b> Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: <a href="mailto:dg.innovacioneducativa@larioja.org">dg.innovacioneducativa@larioja.org</a></p> <p><b>Delegado de Protección de Datos</b> Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.educacionempleo@larioja.org">dpd.educacionempleo@larioja.org</a></p>
<b>Finalidad del tratamiento de sus datos.</b>	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Atención Educativa Domiciliaria. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Legitimación para el tratamiento de sus datos.</b>	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
<b>Destinatarios de las cesiones (en su caso)</b>	No hay terceros destinatarios de la información salvo que:
	<ul style="list-style-type: none"><li>• La cesión esté autorizada en una ley.</li><li>• El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados.</li><li>• Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.</li></ul>
<b>Derechos</b>	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7912

**DOCUMENTO II - PAED  
Informe médico**

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria - PAED

Código del procedimiento: 25314

El doctor/la doctora \_\_\_\_\_  
con número de colegiado \_\_\_\_\_ y ejercicio en \_\_\_\_\_

**INFORMA**

Que el paciente \_\_\_\_\_ que está siendo atendido en el  
Servicio de \_\_\_\_\_ del Centro de Salud,  
Hospital \_\_\_\_\_, no podrá asistir a su centro educativo durante un tiempo previsible de \_\_\_\_\_ días por los  
siguientes motivos (justificar motivos de enfermedad, convalecencia, etc.):

Lo que se justifica a los efectos de que pueda ser incluido en el programa de atención educativa domiciliaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(sello)

Firmado: \_\_\_\_\_

(En caso de convalecencias superiores a 2 meses, la Dirección General de Innovación y Ordenación  
Educativa podrá requerir un nuevo Documento II - PAED actualizado cada mes)

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7913

**DOCUMENTO III - PAED****Autorización de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal y designación de responsables**

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

Don/doña \_\_\_\_\_, padre / madre o tutores legales del alumno/alumna \_\_\_\_\_,

**A U T O R I Z A**

Don/doña \_\_\_\_\_

Don/doña \_\_\_\_\_

Don/doña \_\_\_\_\_

a personarse en el domicilio familiar, sito en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_

para prestar la atención educativa domiciliaria solicitada para el mencionado alumno en el siguiente horario:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

En relación con la prestación del servicio de apoyo educativo domiciliario, la persona o personas mayores de edad que permanecerán en el domicilio durante la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria son:

Don/doña \_\_\_\_\_

Don/doña \_\_\_\_\_

Don/doña \_\_\_\_\_

Y asegura que siempre estarán presentes en el domicilio mientras el maestro asignado preste la atención educativa domiciliaria, asumiendo cualquier responsabilidad civil o penal por circunstancias que pudieran originarse durante la prestación del servicio no atribuibles a comisión de falta, delito, dolo o negligencia por parte del maestro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7914

## DOCUMENTO IV - PAED

## Solicitud del centro para participar en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

El alumno/alumna \_\_\_\_\_, escolarizado/escolarizada en el Centro \_\_\_\_\_ en el curso \_\_\_\_\_, ha solicitado ser incluido en el **Programa de Atención Educativa Domiciliaria** en modalidad PRESENCIAL / VIRTUAL (rodear la opción seleccionada).

Desde el centro educativo se considera que, dadas las características del alumno, dicho apoyo puede repercutir en su evolución escolar favorablemente.

## OBSERVACIONES

(Aspectos relativos al contexto familiar y social, desarrollo personal y educativo del alumno, profesorado que interviene con el alumno, etc.)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Vº Bº  
Director/Directora

El tutor/ la tutora

Firmado electrónicamente: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7915

**DOCUMENTO V - PAED**  
**Planificación de la atención educativa domiciliaria**

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

Nombre y apellidos del alumno/alumna \_\_\_\_\_  
Centro en el que está escolarizado/escolarizada \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

Datos del profesor/profesora del PAED:

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

- Funcionario de carrera  
 Funcionario interino

Grupo profesional (señalar con una X)

	A1
	A2

- Días y horario de atención domiciliaria:

-  
-  
-  
-

- Materias impartidas:

-  
-  
-  
-  
-

- Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del profesor o profesora del PAED

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7916

**DOCUMENTO VI - PAED****Informe diario de supervisión de asistencia del maestro en el domicilio**

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

Don/doña (profesor/profesora del PAED) \_\_\_\_\_

DNI del profesor/profesora del PAED \_\_\_\_\_

Grupo profesional del profesor/profesora del PAED (señalar con una X)

A1
A2

Nombre del alumno/alumna\_\_\_\_\_

Centro en el que está escolarizado/escolarizada \_\_\_\_\_

Curso \_\_\_\_\_

Horas de docencia			
Fecha	Hora inicio	Hora final	Atención/ Coordinación
Total horas de docencia			

Breve descripción de los contenidos trabajados:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Vº Bº  
Director o DirectoraResponsable legal  
del alumno o alumna

Profesor o profesora PAED

Firmado electrónicamente

Firmado:\_\_\_\_\_

Firmado:\_\_\_\_\_

**DOCUMENTO VII - PAED****Informe final del profesor sobre la prestación del PAED**

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria-PAED

Código del procedimiento: 25314

Nombre del alumno/alumna\_\_\_\_\_

Centro \_\_\_\_\_

Curso \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del profesor/a PAED \_\_\_\_\_

Fecha de inicio \_\_\_\_\_ Fecha de finalización \_\_\_\_\_ de la atención  
domiciliaria.Días y horario de atención domiciliaria:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Actitud del alumno/alumna:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Actitud de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Colaboración de los profesores del alumno/alumna:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Objetivos alcanzados:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7918

---

Dificultades detectadas:

---

Valoración de resultados:

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del profesor o profesora del PAED

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7919

**DOCUMENTO I - PSE**  
**Solicitud del Programa de Seguimiento Educativo**

Ref.: Programa de Seguimiento Educativo del alumnado en régimen cerrado -PSE  
Código del procedimiento: 25487. Código DIR3: A17014460

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
como responsable del centro \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
ubicado en la calle/avenida/plaza \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_,  
de la localidad \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_,

J U S T I F I C A con un certificado el ingreso del alumno o alumna en un centro terapéutico o de internamiento en régimen cerrado.

S O L I C I T A que se incluya al alumno o alumna \_\_\_\_\_, con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ y escolarizado en el centro educativo \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_, grupo \_\_\_\_\_, en el Programa de Seguimiento Educativo.

El centro en el que se encuentra ingresado el alumno:

- Cuenta con personal docente.  
 No cuenta con personal docente.

**Medio de Notificación:**

En Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja.

- A  Deseo ser notificado/a de forma electrónica y  
 Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.  
No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema,  señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de la notificación: .....

- B  Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección.

Tipo de vía Piso	Nombre			Nº Provincia
	Puerta	CP	Localidad	
			, a ____ de ____ de 20 ____.	

Firmado electrónicamente

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

**Información sobre Protección de Datos**

<b>Responsable del tratamiento de sus datos.</b>	<p><b>Responsable del tratamiento</b> Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: <a href="mailto:dg.innovacioneducativa@larioja.org">dg.innovacioneducativa@larioja.org</a></p> <p><b>Delegado de Protección de Datos</b> Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.educacionempleo@larioja.org">dpd.educacionempleo@larioja.org</a></p>
<b>Finalidad del tratamiento de sus datos.</b>	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Seguimiento Educativo. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Legitimación para el tratamiento de sus datos.</b>	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
<b>Destinatarios de las cesiones (en su caso)</b>	No hay terceros destinatarios de la información salvo que:
	<ul style="list-style-type: none"><li>• La cesión esté autorizada en una ley.</li><li>• El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados.</li><li>• Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.</li></ul>
<b>Derechos</b>	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7921

**DOCUMENTO II - PSE**  
**Planificación del Programa de Seguimiento Educativo**

Ref.: Programa de Seguimiento Educativo del alumnado en régimen cerrado -PSE

Código del procedimiento: 25487. Código DIR3: A17014460

Nombre y apellidos del alumno o alumna \_\_\_\_\_

Centro en el que está escolarizado/a \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del docente que va a coordinar el seguimiento educativo o a realizar la atención educativa

DNI: \_\_\_\_\_

Grupo profesional (señalar con una X)

	A1
	A2

Días y horario de coordinación o de atención educativa:

Materias impartidas:

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del profesor o profesora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7922

**DOCUMENTO III - PSE**  
**Informe diario de supervisión, de coordinación o de atención educativa**

Ref.: Programa de Seguimiento Educativo del alumnado en régimen cerrado -PSE

Código del procedimiento: 25487 Código DIR3: A17014460

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
docente responsable del PSE y adscrito al grupo profesional:

	A1
	A2

Nombre del alumno o alumna \_\_\_\_\_  
Centro en el que está escolarizado/a \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

Fecha	Hora inicio	Hora final	Coordinación / atención

NOTA: Especificar si la hora es de coordinación o de atención.

Breve descripción de los contenidos trabajados:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Vº Bº  
El Director/a

El Profesor/a responsable del PSE

Firmado electrónicamente

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7923

**DOCUMENTO IV - PSE****Informe final del docente a cargo del Programa de seguimiento Educativo**

Ref.: Programa de Seguimiento Educativo del alumnado en régimen cerrado -PSE

Código del procedimiento: 25487 Código DIR3: A17014460

Nombre del alumno o alumna \_\_\_\_\_

Centro de referencia \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del docente a cargo del programa \_\_\_\_\_

Fecha de inicio del programa \_\_\_\_\_ Fecha de finalización del programa \_\_\_\_\_

Días y horario del seguimiento educativo:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Colaboración de los profesionales del centro en el que ha estado ingresado el alumno o alumna:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Objetivos alcanzados:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Dificultades detectadas:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_Valoración de resultados:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del docente

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7924

**DOCUMENTO I -TEA****Solicitud de espacio inclusivo para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista**

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista-TEA.

Código del procedimiento: 25452

Don/doña \_\_\_\_\_, Director/Directora del centro docente \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de las medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al Espectro Autista en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, solicito las medidas de formación básica en TEA y espacio inclusivo TEA y para la siguiente relación de alumnos:

Nombre y apellidos del alumnado	Curso

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**DOCUMENTO II -TEA****Solicitud de sensibilización a la comunidad educativa sobre el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista**

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista -TEA.

Código del procedimiento: 25452

Don/doña \_\_\_\_\_, Director/Directora del centro docente \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de las medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del espectro autista en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria,

**SOLICITO**

La medida de “sensibilización a la comunidad educativa”.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**DOCUMENTO III - TEA****Documento de plan de trabajo individual para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista**

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista-TEA.

Código del procedimiento: 25452

1. Datos del alumno/alumna
2. Equipo de trabajo implicado
3. Metodología de trabajo
4. Materiales específicos
5. Horarios de atención especializada, agrupamientos y en el grupo-clase
6. Estilo de aprendizaje, motivación por aprender y centros de interés
7. Registros y coordinaciones (internas y externas al centro educativo)
8. Programación curricular y específica:

**8.1 Ajuste competencial (si fuese necesario)**

- Objetivos
- Competencias clave y específicas
- Saberes básicos.
- Criterios e instrumentos de evaluación

**8.2 Ámbitos específicos de intervención en el trastorno de espectro autista**

- Desarrollo social (relaciones sociales, referencia conjunta, capacidad intersubjetiva y mentalista)
- Comunicación y lenguaje (funciones comunicativas, lenguaje expresivo, lenguaje receptivo)
- Anticipación y flexibilidad (anticipación, flexibilidad y sentido de la actividad)
- Simbolización (ficción, imitación e imaginación)

**9. Otras consideraciones:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**DOCUMENTO IV - TEA****Informe de evaluación de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista**

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista-TEA.

Código del procedimiento: 25452

**1. Adaptación curricular de los elementos prescriptivos (si fuese necesaria)**

- Objetivos
- Competencias clave
- Competencias específicas
- Criterios de evaluación
- Saberes básicos

**2. Ámbitos específicos de intervención en el trastorno de espectro autista**

- Desarrollo social (relaciones sociales, referencia conjunta, capacidad intersubjetiva y mentalista)
- Comunicación y lenguaje (funciones comunicativas, lenguaje expresivo, lenguaje receptivo)
- Anticipación y flexibilidad (anticipación, flexibilidad y sentido de la actividad)
- Simbolización (ficción, imitación e imaginación)

**3. Observaciones**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7928

**DOCUMENTO V - TEA****Consentimiento de la persona o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado que acuda a la medida de espacio inclusivo**

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista -TEA.

Código del procedimiento: 25452

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
estoy conforme con que mi hijo/hija \_\_\_\_\_ va a ser  
usuario del espacio inclusivo para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro  
autista en el CEIP/ CPC / IES / SIES \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del padre, madre o tutores legales

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7929

**DOCUMENTO I - ITSE**  
**Solicitud de material y licencias para aprendizaje de español**

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo – ITSE  
Código del procedimiento: 25343

Don/doña \_\_\_\_\_ como Director/Directora  
del \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_,  
pongo en conocimiento de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, los siguientes datos  
a efectos de la solicitud de Licencias para el aprendizaje del español:

Dirección de correo electrónico para el seguimiento de las licencias: \_\_\_\_\_

Alumnos participantes:

Nº	Nombre y apellidos	Curso	País de origen	Nivel de español	Curso virtual solicitado
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Profesor responsable de la gestión de las licencias para el aprendizaje del español:

	Nombre y apellidos	DNI
1		
2		
3		
4		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7930

**DOCUMENTO II - ITSE**  
**Solicitud de aula temporal de adquisición lingüística básica**

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo – ITSE

Código del procedimiento: 25343

Don/doña \_\_\_\_\_ Director/Directora del centro docente \_\_\_\_\_ teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones en relación a la adopción de **medidas educativas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas** en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria,

**SOLICITA**

Un **Aula Temporal de Adquisición Lingüística Básica**, para la siguiente relación de alumnado:

Nombre y apellidos	Fecha de incorporación al sistema educativo	País de origen	Curso

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**DOCUMENTO III - ITSE**  
**Programación del aula temporal para alumnado con graves carencias lingüísticas**

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo – ITSE

Código del procedimiento: 25343

1. Datos del alumnado
2. Equipo de trabajo implicado
3. Metodología de trabajo
4. Materiales específicos
5. Horarios de atención especializada, agrupamientos y en el grupo-clase
6. Fortalezas y motivación por aprender
7. Coordinaciones con el profesorado
8. Programación curricular y específica:
  - 8.1. Ajuste competencial de cada alumno y alumna relacionado con las situaciones de aprendizaje (si fuese necesario)
    - Objetivos
    - Competencias clave y específicas
    - Saberes básicos.
    - Criterios e instrumentos de evaluación
  - 8.2. Aspectos relacionados con el desarrollo socioafectivo
    - Acogida en el centro. Seguimiento del PAP
    - Participación en el centro
    - Relaciones interpersonales
    - Aspectos intrapersonales
9. Otras consideraciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firmado electrónicamente por Director / Directora

**DOCUMENTO IV - ITSE**  
**Documento de evaluación de aula temporal de adquisición lingüística básica**

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo –ITSE  
Código del procedimiento: 25343

Nombre del centro	
Localidad	
Curso	
Nº de alumnos atendidos	

Objetivos	Observaciones
1.Adquirir un nivel básico de comunicación oral y escrita en español	
2.Acceder a contenidos curriculares de diferentes materias	
3.Favorecer la inclusión en el grupo clase y resto del centro	

Recursos utilizados	Observaciones
Materiales	
Otros:	

Breve descripción del alumnado y la metodología de trabajo:

Opinión y propuestas de mejora de la medida:

Vº Bº  
El Director / Directora

El Orientador/Orientadora

El profesorado especialista

Firma electrónica de los responsables del aula

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7933

**DOCUMENTO V - ITSE****Relación actualizada de alumnos del aula de adquisición lingüística básica***(a cumplimentar únicamente por aquellos centros que tengan autorizada aula de adquisición lingüística básica en un curso diferente al actual)*

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo –ITSE

Código del procedimiento: 25343

Don / Dña \_\_\_\_\_, Director/Directora  
del centro docente \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo establecido las Instrucciones que regulan las medidas educativas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas,

**CO MUNICA**

La relación actualizada del alumnado en el aula de adquisición lingüística básica para el curso 20\_\_\_/20\_\_\_

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
12		
13		
14		
15		
(Añadir las filas necesarias)		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**DOCUMENTO I - PROCUA  
Programación del grupo PROCUA**

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA

Código del procedimiento: 25565

1. Datos y curso del alumnado.
2. Potencialidades y necesidades del grupo.
3. Metodología de trabajo
4. Proyectos, situaciones de aprendizaje, actividades y temporalización
5. Recursos necesarios
6. Evaluación de la programación: criterios, instrumentos, propuestas de mejora.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**DOCUMENTO II - PROCUA**  
**Documento de Plan de Trabajo Individual**

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA

Código del procedimiento: 25565

1. Datos del alumno/alumna
2. Metodología de trabajo
3. Horario y acompañamiento inclusivos
4. Potencialidades, estilo de aprendizaje, motivación por aprender y centros de interés
5. Registros y coordinaciones (internas y externas al centro educativo)
6. Programación curricular y específica:
  - 6.1 Ajuste competencial
    - Objetivos
    - Competencias clave y específicas
    - Saberes básicos.
    - Criterios e instrumentos de evaluación

6.2 Habilidades sociales, autoconocimiento y autonomía personal

- Desarrollo social y grupo de iguales
- Autoconcepto y gestión emocional
- Desarrollo de la autonomía personal en la vida diaria

7. Otras consideraciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7936

**DOCUMENTO III - PROCUA**  
**Informe-acreditativo del PROCUA**

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA

Código del procedimiento: 25565

1. Adquisición competencial

2. Perfil de salida próximo adquirido

3. Observaciones

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

**DOCUMENTO IV - PROCUA**  
**Solicitud de participación en el Programa de Currículo Adaptado**

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA

Código del procedimiento: 25565

Don/doña \_\_\_\_\_ Director/Directora del  
centro \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La participación del centro en el Programa de Currículo Adaptado- PROCUA, en el curso académico 20\_\_\_/20\_\_\_, para lo que acompaña a la presente solicitud el listado del alumnado propuesto, el informe psicopedagógico de todo el alumnado y la autorización de participación firmada por progenitores o tutores legales de cada alumno o alumna participante.

**Alumnado propuesto**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7938

**DOCUMENTO V - PROCUA**  
**Conformidad de incorporación al Programa de Currículo Adaptado- PROCUA**

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA  
Código del procedimiento: 25565

Don /Doña \_\_\_\_\_, padre /madre/ tutores legales del alumno o alumna \_\_\_\_\_, matriculado/matriculada en el Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**D E C L A R A**

- ESTÁ CONFORME  
 NO ESTÁ CONFORME

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_  
(Padre /madre/ tutores legales)

**DOCUMENTO I - TAREAS  
Habilidades Adaptativas Básicas**

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas - TAREAS

Código del procedimiento: 25568

**A) Habilidades básicas de comunicación:**

- Es capaz de comprender mensajes por medios visuales (señales, dibujos, fotos...)
- Tiene capacidad para comprender órdenes e instrucciones sencillas (en su idioma materno).
- Dispone de estrategias de comunicación funcional en diferentes situaciones (en su idioma materno)
- Posee habilidades comunicativas que le permiten satisfacer necesidades básicas, realizar peticiones y preguntas, pedir información, etc.
- Posee habilidades assertivas, expresando intereses, preferencias, rechazo, negativa...

**B) Hábitos de higiene y seguridad:**

- Tiene autonomía personal en los aspectos relacionados con higiene y aseo.
- Cuenta con suficientes habilidades de autocuidado personal (vestido-desvestido).
- Puede manejar adecuadamente objetos, utensilios o aparatos que requieren de alguna precaución.
- Conoce los factores de riesgo del entorno cotidiano y actúa de manera preventiva ante ellos.
- Puede identificar situaciones de posible peligro o emergencia y comprende señales relacionadas.

**C) Habilidades básicas para desenvolverse en el entorno social:**

- Dispone de estrategias de orientación para desplazarse por las dependencias del centro.
- Posee habilidades de orientación para desplazarse por su entorno próximo.
- Tiene adquiridas, o se prevé pueda adquirir próximamente, estrategias para el uso de transporte habituales en su medio próximo.
- Posee, o se prevé que pueda adquirir en breve, hábitos elementales de seguridad vial.
- Tiene adquiridas, o se prevé que adquiera, destrezas para realizar compras habituales en tiendas de su entorno próximo.
- Es capaz de diferenciar secuencias temporales ligadas a la planificación horaria cotidiana.
- Tiene adquiridas capacidades básicas y nivel de autonomía para orientarse espacio-temporalmente, desplazarse por el entorno próximo y utilizar servicios básicos del mismo

**D) Autorregula adecuadamente su conducta:**

- Acepta cambios en el ambiente y es capaz de ajustar su comportamiento a dichos cambios.
- Tiene capacidad para asumir tiempos vacíos, de espera o de actividad no estructurada y muestra una conducta adecuada en los mismos.
- Es capaz de anticiparse a situaciones predecibles y de acomodar a ellas su comportamiento.
- Comprende y respeta normas de convivencia propias de centro o de grupo-clase.
- Puede regular su comportamiento y controlar sus impulsos en situaciones de rutina cotidiana.

**E) Hábitos y autonomía para trabajar en grupo:**

- Tiene capacidad para seguir órdenes e instrucciones dadas al grupo
- Puede realizar una tarea sencilla dentro de un grupo de forma autónoma.
- Es capaz de compartir y cooperar en una tarea de grupo.
- Puede responsabilizarse de tareas encomendadas que tienen que ver con una situación grupal.
- Tiene adquirida la capacidad para respetar turnos.

**DOCUMENTO II -TAREAS**  
**Habilidades Académicas Funcionales**

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

1. Tiene capacidad para evocar y comunicar situaciones, acciones, deseos, sentimientos, ideas...
2. Comprende intenciones y mensajes emitidos por otras personas.
3. Entiende algunas de las formas de representación matemática y es capaz de aplicarlas a acciones, situaciones, características, propiedades...
4. Puede usar, al menos a nivel funcional, conocimientos numéricos y de cálculo elemental para establecer comparaciones, calcular cantidades, resolver problemas cotidianos...
5. Dispone, o tiene adquiridos los procesos propios de la comunicación oral (hablar y escuchar) y comunicación escrita (lectura y escritura) a un nivel funcional y es capaz de darle diversos usos en su vida cotidiana (nombre propio, dirección, teléfono, rótulos de comercio, señales viales, de peligro, equipamientos, servicios...).
6. Cálculo: puede poseer nociones básicas de cálculo, equiparables a un nivel de 2º de Primaria o superior.
7. Posee cierto dominio en habilidades sensitivas, motrices y expresivas.
8. Posee precisión viso-manual y habilidades manipulativas en nivel suficiente como para manejar y explorar objetos.
9. Puede tener superados, en su mayoría, los objetivos y contenidos de primero y segundo curso de Educación Primaria y se encuentra en proceso de adquisición de los de cursos posteriores.
10. Puede tener, además, adquiridos algunos de los objetivos del segundo ciclo de Educación Primaria.

**DOCUMENTO III - TAREAS  
Prevención en Riesgos Laborales**

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

Adquiere las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa u organismo equiparado, relacionando las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora, identificando y clasificando los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos, especialmente las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del sector profesional relacionado con el título.
- b) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del título.
- c) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa u organismo equiparado y definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias.
- d) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- e) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa u organismo equiparado, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre de prevención de riesgos laborales y determinado las formas de representación de las personas trabajadoras en la empresa u organismo equiparado en materia de prevención de riesgos.
- g) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa u organismo equiparado que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia y reflexionado sobre el contenido del mismo.
- h) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud de la persona trabajadora y su importancia como medida de prevención.
- i) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7942

**DOCUMENTO IV - TAREAS****Certificado de nivel básico en Prevención de Riesgos laborales**

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

Don/doña \_\_\_\_\_, secretario/secretaria del centro docente \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que el alumno/la alumna \_\_\_\_\_ con DNI/NIE número \_\_\_\_\_, ha superado la formación en prevención de riesgos laborales del ámbito de aprendizajes profesionales del Programa de Aprendizaje de Tareas regulado por el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio que incluye la formación que capacita para llevar a cabo responsabilidades equivalentes a las que precisan las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con la duración y contenidos que se especifican en el reverso de la presente certificación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Vº Bº

Firma electrónica del Director/Directora

Firma del Orientador/ de la Orientadora

**CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL  
BÁSICO**

(En virtud del Anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención): 30 HORAS

**I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.**

- a) El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- b) Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- c) Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

Total, horas: 7.

**II. Riesgos generales y su prevención.**

- a) Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- b) Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- c) La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d) Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- e) Planes de emergencia y evacuación.
- f) El control de la salud de los trabajadores.

Total, horas: 12.

**III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.**

Total, horas: 5.

**IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.**

- a) Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Organización del trabajo preventivo: rutinas básicas.
- c) Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Total, horas: 4.

**V. Primeros auxilios.**

Total, horas: 2.

**DOCUMENTO V - TAREAS**  
**Plan de Trabajo Individualizado**

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

1. Datos del alumno/alumna
2. Equipo de trabajo implicado
3. Horario personalizado (grupo de referencia/programa...)
4. Características, fortalezas y motivación por aprender del alumno/alumna
5. Metodología de trabajo
6. Coordinaciones internas y externas al centro
7. Programación de la adquisición de aprendizajes
  - a. Habilidades adaptativas básicas
  - b. Habilidades académicas funcionales
  - c. Prevención en riesgos laborales
  - d. Formación para el desempeño de las funciones de nivel básico
8. Otras consideraciones a tener en cuenta

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director/Directora

Firma del Orientador/ de la Orientadora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7945

**DOCUMENTO VI - TAREAS****Solicitud de participación en el Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas**

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

Don/doña \_\_\_\_\_ Director/Directora del  
centro \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_**SOLICITA**

La participación del centro en el Programa experimental de Aulas de Aprendizaje de Tareas, en el curso académico 20\_\_\_/20\_\_\_, impartiendo el Grado C (nivel 1) de Formación Profesional, para la familia profesional de: \_\_\_\_\_ del Título de Grado Básico de: \_\_\_\_\_ para lo que acompaña a la presente solicitud el listado del alumnado propuesto, el informe psicopedagógico de todo el alumnado y la autorización de participación firmada por progenitores o tutores legales de cada alumno o alumna participante.

**Alumnado propuesto**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7946

**DOCUMENTO VII - TAREAS**  
**Declaración de conformidad / información de padres, madres o tutores legales**

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

Como padre/madre/tutores legales del alumno o alumna:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI-NIE \_\_\_\_\_ matriculado/matriculada en el Centro \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_

**D E C L A R A N**

- Que hemos sido informados de la propuesta presentada por el centro para la inscripción del alumno o alumna mencionado en el procedimiento de admisión a un Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas.
- Que hemos sido informados de las características del Programa de Aulas de Aprendizaje de tareas en aspectos como la duración, la organización y la certificación que se obtiene, etc.
- Que hemos sido informados del proceso de admisión a estas enseñanzas.
- Que entendemos la trascendencia de la propuesta realizada.

Por todo lo anterior:

**Aceptamos** la propuesta de inscripción y damos nuestro consentimiento para la inscripción en el procedimiento de admisión a un Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas en el curso 20\_\_\_/20\_\_\_

**No aceptamos** la propuesta de inscripción y no damos nuestro consentimiento para la inscripción en el procedimiento de admisión a un Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_  
La madre / tutora legal

Firmado: \_\_\_\_\_  
El padre / tutor legal

DOCUMENTO VIII -TAREAS  
Certificación académica



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Don/doña ..... , secretario/secretaria  
del Centro Educativo ....., de la localidad de .....

CERTIFICA

Que el alumno/la alumna ....., con DNI/NIE nº .....,  
con fecha de nacimiento el día ..... de ..... , en .....,  
ha cursado el **PROGRAMA DE AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS**, durante los años académicos  
.....

....., a ..... de ..... de 20.....

El Secretario/la Secretaria

V.º B.º

El Director/la Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7948

**DOCUMENTO I - ATE**  
**Solicitud de incorporación a un Aula Terapéutico Educativa**

Ref.: Programa de Aulas Terapéutico Educativas-ATE  
Código del procedimiento: 25550

Don/doña \_\_\_\_\_, Director/Directora del  
Centro \_\_\_\_\_, de la localidad  
de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**S O L I C I T A**

Autorización para la incorporación en un Aula Terapéutica Educativa, especializada en el tratamiento de trastorno mental o trastorno del comportamiento, del alumno/a cuyos datos se recogen a continuación:

Apellidos y nombre del alumno o alumna				
Fecha de nacimiento		Nacionalidad		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Apellidos y nombre del padre o tutor legal				
Apellidos y nombre de la madre o tutora legal				
Domicilio familiar				
Localidad				Código postal
Teléfono de contacto				

Adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Informe de evaluación psicopedagógica.
- Dictamen de escolarización.
- Informe clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil.
- Informe psiquiátrico de valoración diagnóstica.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre o tutor legal.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención de la madre o tutora legal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7949

**DOCUMENTO II - ATE****Conformidad de incorporación y aceptación de compromisos de colaboración e intervención**

Ref.: Programa de Aulas Terapéutico Educativas-ATE

Código del procedimiento: 25550

Don \_\_\_\_\_, padre / tutor legal y  
doña \_\_\_\_\_, madre / tutora legal  
del alumno o alumna \_\_\_\_\_, matriculado/matriculada en  
el Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**D E C L A R A N**

- ESTÁR CONFORMES  
 NO ESTÁR CONFORMES

Con que a su hijo/hija o tutelado/tutelada se incorpore a un Aula Terapéutico Educativa, especializada en el tratamiento de trastorno mental o trastorno del comportamiento, en las condiciones establecidas en las instrucciones por la que se establecen las características generales de las Aulas Terapéutico Educativas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dichas instrucciones, D E C L A R A N su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que atienda a su hijo/hija o tutelado/tutelada, garantizando que:

- a) Acudirán a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/hija o tutelado/tutelada en el aula.
- b) Acatarán, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/hija o tutelado/tutelada en el aula.
- c) Respetarán el tratamiento médico impuesto a su hijo/hija y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_  
Padre / tutor legal

Firmado: \_\_\_\_\_  
Madre/ tutora legal

**Información sobre Protección de Datos**

<b>Responsable del tratamiento de sus datos.</b>	<p><b>Responsable del tratamiento</b> Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: <a href="mailto:dg.innovacioneducativa@larioja.org">dg.innovacioneducativa@larioja.org</a></p> <p><b>Delegado de Protección de Datos</b> Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.educacionempleo@larioja.org">dpd.educacionempleo@larioja.org</a></p>
<b>Finalidad del tratamiento de sus datos.</b>	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas Terapéutico Educativas. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Legitimación para el tratamiento de sus datos.</b>	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
<b>Destinatarios de las cesiones (en su caso)</b>	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: <ul style="list-style-type: none"><li>• La cesión esté autorizada en una ley.</li><li>• El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados.</li><li>• Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.</li></ul>
<b>Derechos</b>	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>

**DOCUMENTO III - ATE****Consentimiento para recabar, tratar e intercambiar datos personales en la evaluación e intervención del Programa de Aula Terapéutico Educativa**

Ref.: Programa de Aulas Terapéutico Educativas – ATE

Código del procedimiento: 25550

Don \_\_\_\_\_, padre / tutor legal y  
doña \_\_\_\_\_, madre / tutora legal  
del alumno o alumna \_\_\_\_\_, matriculado/matriculada  
en el Centro \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,  
localidad de \_\_\_\_\_

**AUTORIZAMOS**

- Recabar los datos personales del menor necesarios en el proceso educativo para la evaluación psicopedagógica, la intervención y su seguimiento. Esta información podrá hacer referencia al ambiente socio familiar, a características personales del alumno/alumna, a su desarrollo evolutivo y a resultados del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Tratar estos datos con objeto de identificar las necesidades educativas que pueda presentar el alumno/alumna y concretar las medidas y recursos necesarios a adoptar para que pueda alcanzar el máximo progreso personal, intelectual, social y emocional.
- Intercambiar información entre los profesionales educativos, sociales, sanitarios y/o jurídicos, con los profesionales de las entidades que están en relación con el Aula Terapéutica Educativa y que van a participar en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento del alumnado en dichas aulas.

Esta información será utilizada exclusivamente con la finalidad expuesta y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

En cualquier momento, se puede revocar de forma expresa la autorización que ahora se presta, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta en su caso. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_  
Padre / tutor legal

Firmado: \_\_\_\_\_  
Madre / tutora legal

**Información sobre Protección de Datos**

<b>Responsable del tratamiento de sus datos.</b>	<p><b>Responsable del tratamiento</b> Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: <a href="mailto:dg.innovacioneducativa@larioja.org">dg.innovacioneducativa@larioja.org</a></p> <p><b>Delegado de Protección de Datos</b> Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.educacionempleo@larioja.org">dpd.educacionempleo@larioja.org</a></p>
<b>Finalidad del tratamiento de sus datos.</b>	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas Terapéutico Educativas. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Legitimación para el tratamiento de sus datos.</b>	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
<b>Destinatarios de las cesiones (en su caso)</b>	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: <ul style="list-style-type: none"><li>• La cesión esté autorizada en una ley.</li><li>• El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados.</li><li>• Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.</li></ul>
<b>Derechos</b>	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7953

## DOCUMENTO IV - ATE

## Autorización para la administración en el centro educativo de tratamiento farmacológico

Ref.: Programa de Aulas Terapéutico Educativas – ATE

Código del procedimiento: 25550

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, madre/padre/tutores legales del alumno/alumna \_\_\_\_\_, siendo responsable del menor, A U T O R I Z O al personal del Aula Terapéutico Educativa del centro \_\_\_\_\_, en La Rioja, a la administración del tratamiento farmacológico de mi hijo/hija.

Para ello:

1. Se adjunta la siguiente documentación e información imprescindible:

- Informe médico de diagnóstico del alumno/alumna.
- Informe médico detallando el tratamiento farmacológico.

\* Posología durante el curso escolar 20\_\_\_-20\_\_\_: \_\_\_\_\_

2. La familia del alumno o alumna aportará la medicación necesaria al profesorado del centro responsable de su administración, aportando siempre esta medicación en su envase original con los prospectos incluidos en el mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
Padre/madre/tutor legal

- Persona responsable de la administración del tratamiento en el colegio: \_\_\_\_\_
- El alumno o la alumna deberá presentarse de lunes a viernes en el lugar y a la hora especificadas: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Alumno /Alumna:

Firma: \_\_\_\_\_  
Profesor / Profesora:

Firma electrónica del Director/Directora:

**Información sobre Protección de Datos**

<b>Responsable del tratamiento de sus datos.</b>	<p><b>Responsable del tratamiento</b> Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: <a href="mailto:dg.innovacioneducativa@larioja.org">dg.innovacioneducativa@larioja.org</a></p> <p><b>Delegado de Protección de Datos</b> Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.educacionempleo@larioja.org">dpd.educacionempleo@larioja.org</a></p>
<b>Finalidad del tratamiento de sus datos.</b>	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas Terapéutico Educativas. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Legitimación para el tratamiento de sus datos.</b>	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
<b>Destinatarios de las cesiones (en su caso)</b>	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: <ul style="list-style-type: none"><li>• La cesión esté autorizada en una ley.</li><li>• El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados.</li><li>• Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.</li></ul>
<b>Derechos</b>	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7955

**DOCUMENTO V - ATE****Solicitud de baja del programa de Aulas Terapéutico Educativas**

Ref.: Programa de Aulas Terapéutico Educativas – ATE

Código del procedimiento: 25550

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, madre/padre/tutores legales  
del alumno/alumna \_\_\_\_\_ escolarizado/escolarizada en el Programa  
de Aulas Terapéutico Educativas del centro educativo \_\_\_\_\_.

**SOLICITO**

Dar de baja en el Programa de Aulas Terapéutico Educativas al alumno/alumna \_\_\_\_\_  
por los siguientes motivos:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
Padre/madre/tutor/a legal

**DOCUMENTO I - APISE**  
**Solicitud del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa**

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE  
Código de procedimiento: 25549

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y  
como Director/Directora del centro \_\_\_\_\_ de la  
localidad \_\_\_\_\_, y con correo electrónico habilitado a efectos de  
notificación\_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección  
General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que regulan el Programa  
de Aulas para la Inclusión Socio-educativa del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con  
fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**SOLICITA**

La autorización para implantar el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa para el siguiente  
alumnado:

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20___/20___
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
(Añadir las filas necesarias)		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7957

**DOCUMENTO II - APISE****Conformidad de incorporación y aceptación de compromisos de colaboración e intervención**

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE

Código de procedimiento: 25549

Don \_\_\_\_\_, padre / tutor legal y  
doña \_\_\_\_\_, madre / tutora legal  
del alumno o alumna \_\_\_\_\_, matriculado/matriculada  
en el Centro \_\_\_\_\_ de la localidad  
de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**D E C L A R A N**

- ESTÁR CONFORMES  
 NO ESTÁR CONFORMES

Con que a su hijo/hija o tutelado/tutelada se incorpore al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa, en las condiciones establecidas en las instrucciones por la que se establecen las características generales de las Aulas para la Inclusión Socio-educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dichas instrucciones, D E C L A R A N su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que atienda a su hijo/hija o tutelado/tutelada, garantizando que:

- a) Acudirán a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/hija o tutelado/tutelada en el aula.
- b) Acatarán, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/hija o tutelado/tutelada en el aula.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_  
Padre / tutor legal

Firmado: \_\_\_\_\_  
Madre/ tutora legal

**Información sobre Protección de Datos**

<b>Responsable del tratamiento de sus datos.</b>	<p><b>Responsable del tratamiento</b> Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: <a href="mailto:dg.innovacioneducativa@larioja.org">dg.innovacioneducativa@larioja.org</a></p> <p><b>Delegado de Protección de Datos</b> Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.educacionempleo@larioja.org">dpd.educacionempleo@larioja.org</a></p>
<b>Finalidad del tratamiento de sus datos.</b>	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Legitimación para el tratamiento de sus datos.</b>	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
<b>Destinatarios de las cesiones (en su caso)</b>	No hay terceros destinatarios de la información salvo que:
	<ul style="list-style-type: none"><li>• La cesión esté autorizada en una ley.</li><li>• El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados.</li><li>• Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.</li></ul>
<b>Derechos</b>	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>

Miércoles, 14 de mayo de 2025

Página 7959

**DOCUMENTO III - APISE****Consentimiento informado para recabar, tratar e intercambiar datos personales en la evaluación e intervención del Programa Aulas para la Inclusión Socio-educativa**

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE

Código de procedimiento: 25549

Don \_\_\_\_\_, padre / tutor legal y  
doña \_\_\_\_\_, madre / tutora legal  
del alumno o alumna \_\_\_\_\_, matriculado/matriculada  
en el Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**A U T O R I Z A M O S**

- Recabar los datos personales del menor necesarios en el proceso educativo para la evaluación psicopedagógica, la intervención y su seguimiento. Esta información podrá hacer referencia al ambiente socio familiar, a características personales del alumno/alumna, a su desarrollo evolutivo y a resultados del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Tratar estos datos con objeto de identificar las necesidades educativas que pueda presentar el alumno/alumna y concretar las medidas y recursos necesarios a adoptar para que pueda alcanzar el máximo progreso personal, intelectual, social y emocional.
- Intercambiar información entre los profesionales educativos, sociales, sanitarios y/o jurídicos, con los profesionales de las entidades que están en relación con el Aula para la Inclusión Socio-educativa y que van a participar en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento del alumnado en dichas aulas.

Esta información será utilizada exclusivamente con la finalidad expuesta y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

En cualquier momento, se puede revocar de forma expresa la autorización que ahora se presta, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta en su caso. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_  
Padre / tutor legal

Firmado: \_\_\_\_\_  
Madre / tutora legal

**Información sobre Protección de Datos**

<b>Responsable del tratamiento de sus datos.</b>	<p><b>Responsable del tratamiento</b> Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: <a href="mailto:dg.innovacioneducativa@larioja.org">dg.innovacioneducativa@larioja.org</a></p> <p><b>Delegado de Protección de Datos</b> Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.educacionempleo@larioja.org">dpd.educacionempleo@larioja.org</a></p>
<b>Finalidad del tratamiento de sus datos.</b>	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Legitimación para el tratamiento de sus datos.</b>	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
<b>Destinatarios de las cesiones (en su caso)</b>	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: <ul style="list-style-type: none"><li>• La cesión esté autorizada en una ley.</li><li>• El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados.</li><li>• Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.</li></ul>
<b>Derechos</b>	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>

**DOCUMENTO IV – APISE**  
**Modelo de programación de aula**

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE  
Código de procedimiento: 25549

1. Características del alumnado - Perfil general del alumnado del aula.
2. Objetivos específicos del aula - Integración del proyecto dentro de la dinámica general del centro, alineamiento con el PE, mecanismos clave para conseguir la vinculación del alumnado con el centro educativo, duración, cualquier otro aspecto que ayude a la definición general del proyecto.
3. Espacios - Propios del centro y espacios comunitarios que puedan ser utilizados.
4. Equipo educativo - Especialidad más adecuada para cada función, profesorado o personal estable, tiempo semanal de dedicación al proyecto, ubicación en departamentos:
  - a) Coordinación
  - b) Equipo pedagógico
  - c) Personal de apoyo (integradores sociales, ayudantes técnicos educativos, educadores)
  - d) Definición orgánica del equipo del proyecto, bien como equipo docente o como equipo de apoyo o formando parte del equipo docente del grupo de referencia.
5. Organización - Tipos de agrupamientos, horarios del alumnado y profesorado/personal de apoyo.
6. Metodología - ABP, APS, talleres prácticos, tertulias dialógicas, comunidades de aprendizaje...
7. Acción tutorial y orientación familiar - compromisos educativos con alumnado y con familias, tutorías individualizadas, procedimientos para la coordinación con Servicios Sociales y Salud.
8. Alianzas con el entorno - Colaboraciones con asociaciones, AMPA, comercios próximos, Universidad, etc.
9. Recursos materiales- Para el desarrollo de los talleres, para desplazamientos en caso de realizar tareas para la comunidad, etc.; herramientas o materiales que aporta el centro; estimación económica de herramientas o materiales que hubiera que alquilar o adquirir; seguros específicos en función de las actividades.
10. Recursos humanos- Dedicación horaria del profesorado definitivo, interino, personal de apoyo.
11. Evaluación:
  - a) Del alumnado - Competencias de cada profesional en la evaluación, procedimiento para la evaluación y calificación dentro del funcionamiento general del centro, criterios para la promoción del alumnado.
  - b) Del proyecto - Periodicidad y agentes de la evaluación del proyecto.
12. Otras consideraciones

**DOCUMENTO V – APISE**  
**Documento de Plan de Trabajo Individual**

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE  
Código de procedimiento: 25549

1. Datos del alumno/alumna
2. Equipo de trabajo implicado
3. Estilo de aprendizaje, motivación por aprender y centros de interés
4. Programación curricular y específica:

4.1 Ajuste competencial (si fuese necesario)

- Objetivos
- Competencias clave y específicas
- Saberes básicos.
- Criterios e instrumentos de evaluación

4.2 Ámbitos específicos de intervención socio emocional.

- Participación en el centro
- Relaciones interpersonales con adultos e iguales
- Aspectos intrapersonales

5. Otras consideraciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma electrónica del Director / Directora